Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:10-0500

Numero
Doscientos ochenta y cuatro

Protocalizacion del Expediente de Division y Partición de bienes dejados por Don Leopoldo

seiscientos veinte y dos, uno de veinte y cinco y uno de cinco centavos corrientes todos timbrados.

Aceptacion

Aceptada. Lima, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Veinte diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Cornelio E. Pazos. Pague se al Banco Italiano. Lima, veinte y seis Febrero de mil novecientos treinta y cinco. H. Koran y Cia. Entonces la Señora Victoria Arbiños de Pazos del requerimiento respondió: que su esposo Don Cornelio Pazos se encuentra en Pallca, y que á su regreso le avisará del acto de la letra. En tal suspensión dijo por protestada la letra por falta de pago que corresponda por cuenta del responsable los gastos y perjuicios que se originen al interesado, que la letra devuelta los presentará del sol y entendió la requerente que por ser menor de la letra es librada de Pazos, firman los testigos Cornelio Espinoza y Emilio Revilla, habiendo se leyendo la especie de ley; doy de todo lo que doy fe.

Guillermo Bernal
Notario Público

En Lima, á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, protocolizo al final de la especie precedente bajo el número de este mi protocolo del presente bienio, un expediente que contiene la división y partición de bienes dejados por Don Leopoldo Guillen y la liquidación de la sociedad conyugal por matrimonio con la Señora Dositeo Isolda Zurada Viuda de Guillen y los hijos legítimos de ambos Don

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:19-0500

B Nº 268350

Cuatrocientas sesenta y cuatro

Alfredo, Don David Samuel, Don Leopoldo, Doña Edelmira, Doña Salvinia y Doña Julia Guillen; cuya protocolización se verifica en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez de primera Instancia de esta Provincia Doctor Don Carlos L. Ancheriena en auto de quince de Junio de mil novecientos treinta y uno corriente á fojas diez y nueve del citado expediente que corre ante el actuario Don Carlos L. Mejia; doy fe.

Guillermo V. Tornaldo

Notario Público

En Ica, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí el Notario y testigos que suscriben comparecieron de una parte Doña María Francisca Guerrero y Zavalla — viuda de Cabrera de cuarenta años, domiciliada en esta ciudad, calle de Bolivar número seiscientos sesenta y dos, propietaria y de la otra parte Don Germán Ormeño y Manassuche, soltero, domiciliado en la calle de Arequipa número cuatrocientos veinte, de veinte y seis años, comerciante, que presento la factura número seiscientos cuatro mil ciento cinco; ambos peruanos, propietarios, inteligentes en el idioma castellano á quienes conozco capaces para contratar proceden por derecho propio y cumplidos los prescritos en los artículos treinta y dos del cuarenta y nueve de la ley de Notariado dicen que confieren su poder bas-

Guillermo y la Liquidación de la Sociedad conyugal formada por este con Doña Eustaquia Vda. de Guerrero Viuda de Guillen y los hijos legítimos de ambos Don Alfredo, Don David Samuel, Don Leopoldo, Doña Edelmira, Doña Salvinia y Doña Julia Guillen

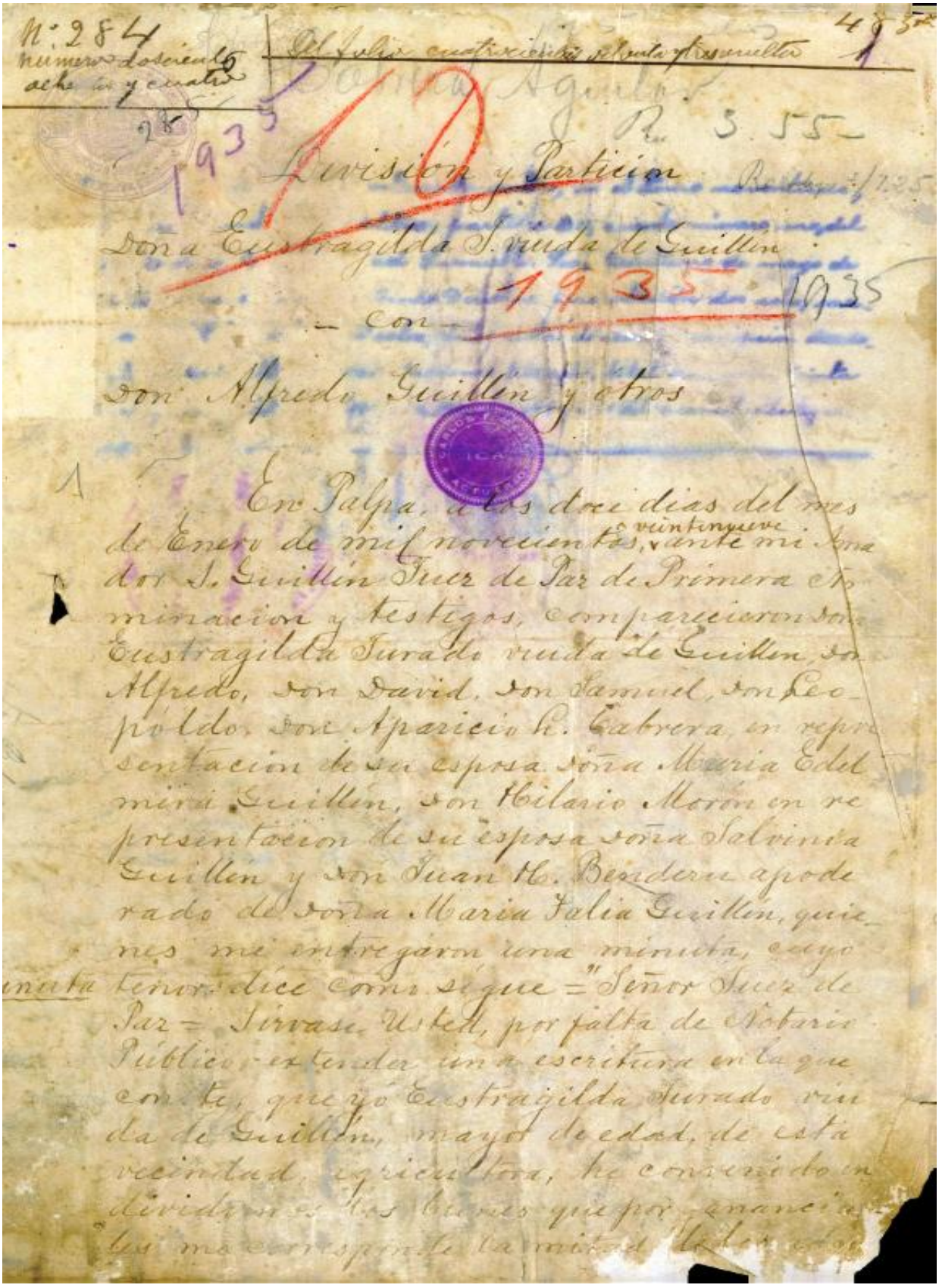
Copia fiel y exacta del Testimonio a que me refiero. Ica 24 de Junio de 1935.

Número Doscientos sesenta y cinco

Rescisión de Arrendamiento

Doña María Francisca Guerrero Viuda de Cabrera — con Don Germán Ormeño

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:24-0500



N° 284
Numero doscientos ochenta y cuatro

Del folio cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos veinte y siete

1935

División y Partición

Doña Eustragilda S. viuda de Guillén

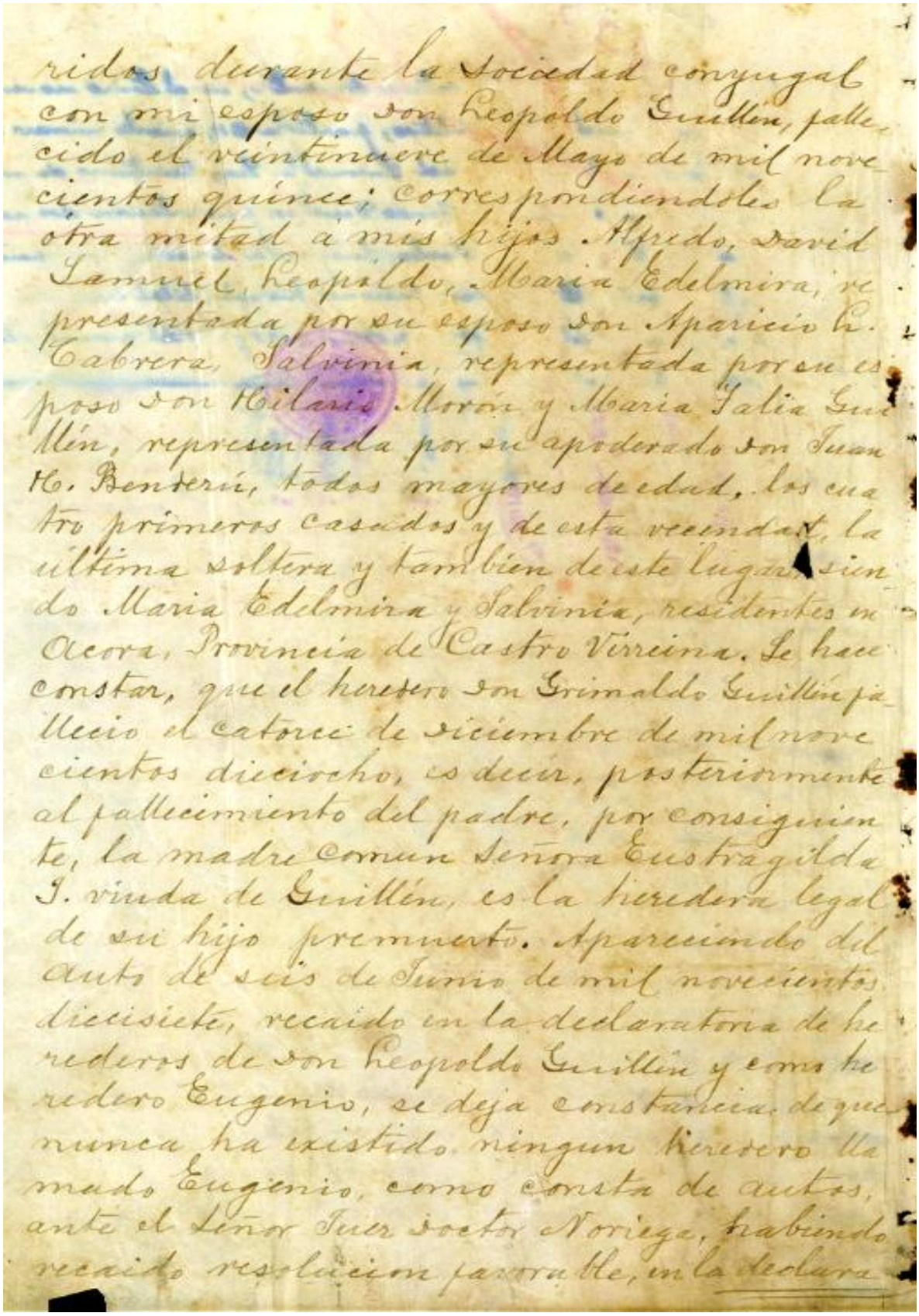
1935

— con —

Don Alfredo Guillén y otros

En Palpa, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Don S. Guillén Juez de Paz de Primera Nominación y testigos, comparecieron doña Eustragilda Jurado viuda de Guillén, don Alfredo, don David, don Samuel, don Leopoldo don Aparicio R. Cabrera en representación de su esposa doña María Edelmira Guillén, don Hilario Morón en representación de su esposa doña Salvinia Guillén y don Juan H. Bendezú apoderado de doña María Julia Guillén, quienes me entregaron una minuta, cuyo tenor dice como sigue = "Señor Juez de Paz = Sírvase Usted, por falta de Notario Público extender una escritura en la que conste, que yo Eustragilda Jurado viuda de Guillén, mayor de edad, de esta vecindad, agricultora, he convenido en dividir los bienes que por gananciales me corresponde la mitad de los

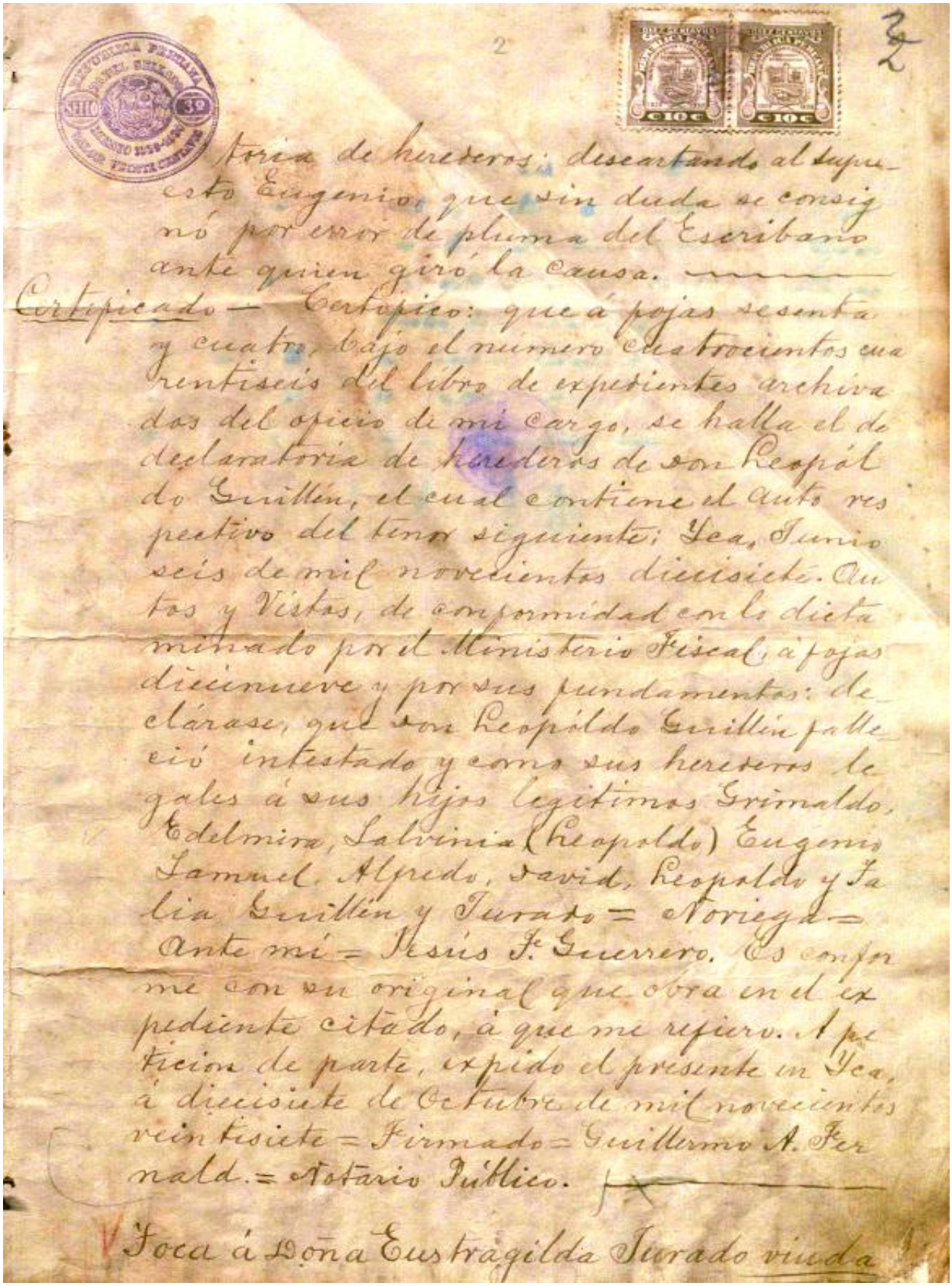
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:29-0500



ridos durante la sociedad conyugal con mi esposo don Leopoldo Guillén, fallecido el veintinueve de Mayo de mil novecientos quince; correspondiendoles la otra mitad á mis hijos. Alfredo, David Samuel, Leopoldo, María Edelmira, representada por su esposo don Aparicio R. Cabrera, Salvinia, representada por su esposo don Hilario Morón y María Julia Guillén, representada por su apoderado don Juan H. Benterín, todos mayores de edad, los cuatro primeros casados y de esta vecindad, la última soltera y también de este lugar, siendo María Edelmira y Salvinia, residentes en Acora, Provincia de Castro Virreina. Se hace constar, que el heredero don Grimaldo Guillén falleció el catorce de diciembre de mil novecientos diecinueve, es decir, posteriormente al fallecimiento del padre, por consiguiente, la madre común señora Eustraquilda J. viuda de Guillén, es la heredera legal de su hijo premuerto. Apareciendo del Auto de seis de Junio de mil novecientos diecisiete, recaido en la declaratoria de herederos de don Leopoldo Guillén y como heredero Eugenio, se deja constancia de que nunca ha existido ningun heredero llamado Eugenio, como consta de autos, ante el Señor Juez doctor Noriega, habiendo recaido resolucion favorable, en la declara

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:34-0500



toria de herederos; descartando al supuesto Eugenio, que sin duda se consignó por error de pluma del Escribano ante quien giró la causa. ——

Certificado — Certifico: que á fojas ciento cuarenta y cuatro, bajo el número cientocincuenta y dieciseis del libro de expedientes archivados del oficio de mi cargo, se halla el de declaratoria de herederos de don Leopoldo Grillén, el cual contiene el Auto respectivo del tenor siguiente: Yca, Junio seis de mil novecientos diecisiete. Autos y Vistas, de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal á fojas diecinueve y por sus fundamentos: declárase, que don Leopoldo Grillén falleció intestado y como sus herederos legales á sus hijos legítimos Grimaldo, Edelmira, Salvinia (Leopoldo) Eugenio Samuel, Alfredo, David, Leopoldo y Julia Grillén y Jurado = Noriega = Ante mí = Jesús F. Guerrero. Es conforme con su original que obra en el expediente citado, á que me refiero. A peticion de parte, expido el presente en Yca, á diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete = Firmado = Guillermo A. Fernald. = Notario Público. ——

Yca á Doña Eustragilda Jurado viuda

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:38-0500

de Guillén, lo siguiente:

En el fundo Pacolla – Con agua de pie quio propia y estanque de cemento. Com prende una extension superficial de ocho fanegadas de terreno cultivado, compuesto de ocho cercos, con muros dobles de piedra y una huerta pequeña; encontrándose del zanjón para arriba, dos lotes de tierras hasta el punto nombrado "Quemazón", sien dos sus linderos generales: por el Norte, con las lomas de "Condoreja"; por el Sur, con las lomas de "Huaylla y pampa"; por el Este, con la aguada Quemazón y el camino que pasa á Uchalla y por el Oeste, con Huanyan ga. Valorizado en libras peruanas, seiscientas. De esta suma le corresponde por ganan ciales ——————— Lp. 300. 0. 00

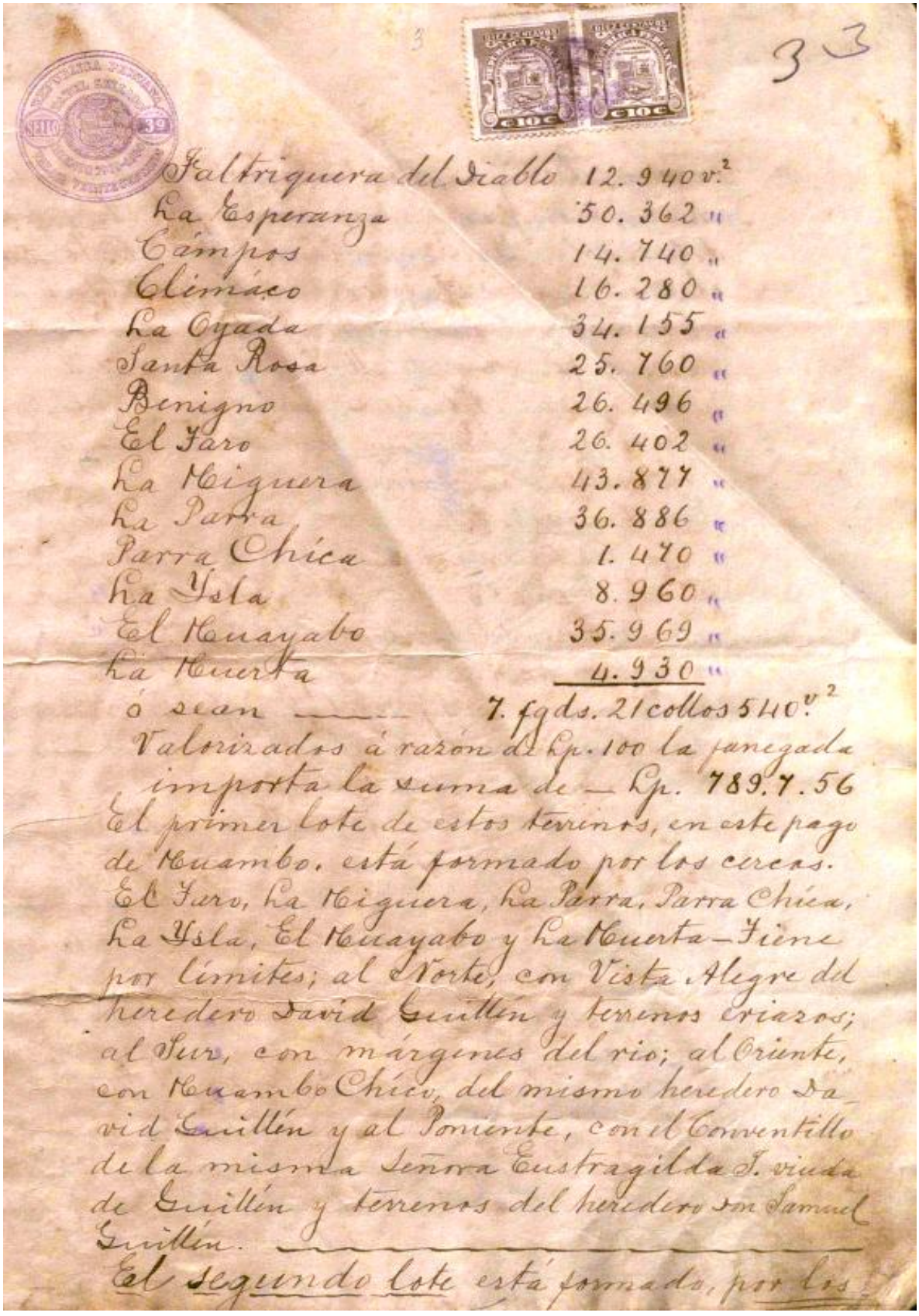
Chantay – La Cabecera con 31. 360 v²
El Cuadrado 31. 460 "
1. fgda. 9 cuellos 841 v².

cuyos linderos son: por el Norte, con cerros de la quebrada; por el Sur, Oriente y Poniente, con terrenos del heredero Don Leopoldo Guillén. ———————
Este está valorizado á razon de Lp. 100 – la fanegada ó sean — Lp. 139–4–73.

En Huambo.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:43-0500



3 3

Faltriquera del Diablo 12.940 v.²
La Esperanza 50.362 "
Campos 14.740 "
Climaco 16.280 "
La Ojada 34.155 "
Santa Rosa 25.760 "
Benigno 26.496 "
El Faro 26.402 "
La Higuera 43.877 "
La Parra 36.886 "
Parra Chica 1.470 "
La Isla 8.960 "
El Huayabo 35.969 "
La Huerta 4.930 "
ó sean ——— 7. fgds. 21 collos 540 v.²

Valorizados á razón de Lp. 100 la fanegada importa la suma de — Lp. 789.7.56

El primer lote de estos terrenos, en este pago de Huambo, está formado por los cercos. El Faro, La Higuera, La Parra, Parra Chica, La Isla, El Huayabo y La Huerta — Tiene por límites; al Norte, con Vista Alegre del heredero David Guillén y terrenos eriazos; al Sur, con márgenes del rio; al Oriente, con Huambo Chico, del mismo heredero David Guillén y al Poniente, con el Conventillo de la misma Señora Eustragilda J. viuda de Guillén y terrenos del heredero Sm Samuel Guillén. ———

El Segundo lote está formado, por los

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:48-0500

cercos Benigno, Santa Rosa, La Cyada, Clímaco, Campos, La Esperanza y Faltriquera del Diablo. Tiene por límites; al Norte, con el Camino real y cerros de la quebrada; al Sur, con Conventillo, de la heredera Salvinia Guillén de Morón, y Limoncillo del heredero don Alfredo Guillén; al Oriente, con terrenos del heredero Samuel Guillén y al Poniente, con criaros.

En Conventillo

Cabecera con	20. 497 v.²	
Franco "	58. 871 "	
Primer cerco del Sauce	17. 770 "	
ó sean	2. fgds. – 7. cuerdas	

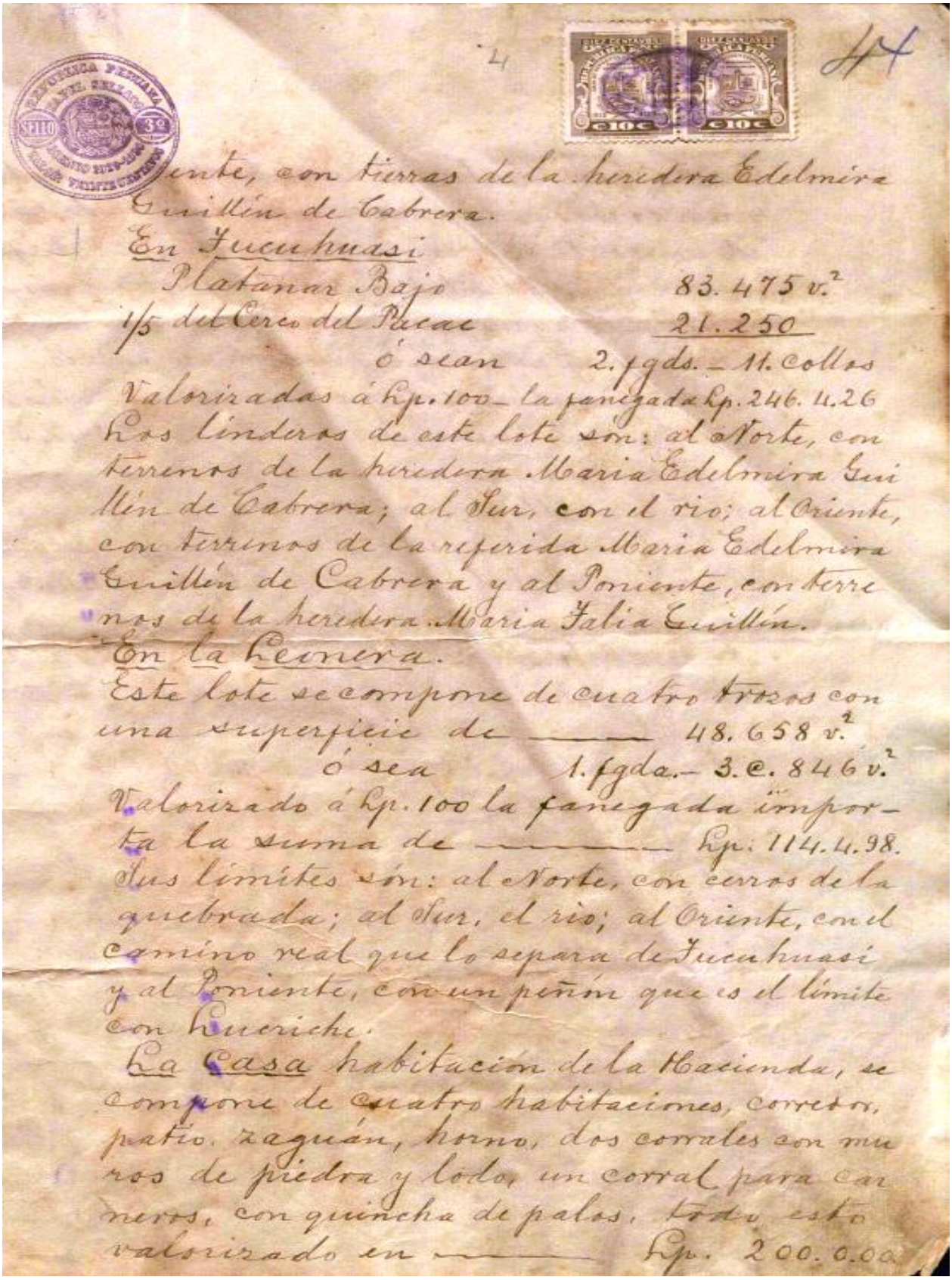
Valorizados en Lp. 100 la fanegada Lp. 229. 1. 62
Sus linderos son: al Norte con terrenos de Samuel Guillén; al Sur, el río; al Oriente, la toma y el cerco la Isla de la misma Señora. y al Poniente, con tierras de Salvinia Guillén de Morón.

En Platanar, comprende los siguientes:

El Pedregal	6. 880 v.²	
Cerco de la Casa	10. 900 "	ó sean
Algodonal	20. 368 "	2. fgds. 6
"	32. 475 "	cuerdas.
El Tunal	24. 682 "	

Valorizada la fanegada á Lp. 100 – Lp. 229. 3. 96
Sus límites son: al Norte, terrenos criaros; al Sur, con márgen del río; al Oriente, con tierras del heredero don Alfredo Guillén y al Poni

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:18:59-0500



4

44

...ente, con tierras de la heredera Edelmira Guillén de Cabrera.

En Yucuhuasi

Platanar Bajo 83.475 v.²

1/5 del Cerro del Pacae 21.250

ó sean 2. fgds. – 11. cuellos

Valorizadas á Lp. 100 – la fanegada Lp. 246. 4.26

Sus linderos de este lote son: al Norte, con terrenos de la heredera María Edelmira Guillén de Cabrera; al Sur, con el río; al Oriente, con terrenos de la referida María Edelmira Guillén de Cabrera y al Poniente, con terrenos de la heredera María Talia Guillén.

En la Ramera.

Este lote se compone de cuatro trozos con una superficie de ——— 48.658 v.²

ó sea 1. fgda. – 3. c. 846 v.²

Valorizado á Lp. 100 la fanegada importa la suma de ——— Lp. 114.4.98.

Sus límites son: al Norte, con cerros de la quebrada; al Sur, el río; al Oriente, con el camino real que lo separa de Yucuhuasi y al Poniente, con un peñón que es el límite con Huericha.

La Casa habitación de la Hacienda, se compone de cuatro habitaciones, corredor, patio, zaguán, horno, dos corrales con muros de piedra y lodo, un corral para carneros, con quincha de palos, todo esto valorizado en ——— Lp. 200.0.00

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:05-0500

Cada lote de tierras, tiene toma propia, teniendo todos los cercos entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres. En el agua de mita de "El Palmar", cada lote tendrá igual derecho de agua, que los otros lotes contiguos que corresponden á los demás herederos.
Correspondiendole por sus gananciales, en los bienes, la suma total de Lp. 2.249. 3. 11.
Por herencia de su hijo Grimaldo Guillén, la mitad del valor del fundo "Pacolla" ó sean — Lp. 300.0.00
Total de su Haber Lp. — 2.549.3.11

A Don Alfredo Guillén, le corresponde lo siguiente:
En Limoncillo.

Alfalfa del callejón	9.669 v²	
La Higuera	5.040. "	
El Sauce	34.989 "	
El Granado	27.857 "	o sean
El Espinal	6.643 "	3.pgds.14
El Pesebre	10.366 "	collos —
El Maizal	25.988 "	1082v
Manchego	25.881 "	
Alfalfa	7.700 "	
"	9.240 "	
	153.373 "	

Valorizado al precio de Lp. 90 la panegada importa la suma total de Lp. — 324 — 7.92
Sus linderos son: al Norte, con una faja de

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:10-0500

5 5

terrenos de sesenta varas fuera de sus muros y quinchas hácia el cerro; al Sur, con el rio; al Oriente, con la toma antigua de Limoncillo y un Crestón en la Banda; y al Poniente, con un callejon que divide de el Funal y de Platanar, de la Señora Eustragil da S. viuda de Guillen; desde el crestón de la Cabecera situado en la Banda, hasta frente á la direccion del callejon de abajo, pertenece el rio á este heredero. El criaso situado en el frontero de Limoncillo, desde el zanjon grande que vá al Cerco Espinal hasta el otro zanjon, que queda al pie del Corral de Platanar, mide una extension de una fanegada, dieciocho Collos, que será divisible por iguales partes, para ser irrigados, entre los herederos son Alfredo y son Samuel Guillén, comprometiendose á dejar el camino bien compuesto, en caso de que tomasen parte de dicho Caminos. ——— Aquí

á don David Guillén, le corresponde lo siguiente:

El Fundador con 53.339 v.² ó sea
Huambo Chico 19.340 1. fgda
72.879 17 c.
275 v.²

Valorizado en Lp. 100 la fanegada importa, la suma de ——— Lp. 171.5.2½
cuyos límites son: al Norte, con el cerro

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:14-0500

y San Marcos del mismo; al Sur, con el rio; al Oriente, con un ranjón que lo separa de las tierras de Leopóldo Guillén y al Poniente, con tierras de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén. ———————

Un lote de terrenos eriazos que se le dió provisionalmente y que mediante su trabajo ha convertido en cinco cercos de alfalfa y un cerco grande sembrado de algodón llamado "la Pampa". Es de advertir, que de la Casa de este heredero para arriba, ha formado tres cercos de alfalfa. haciendo las divisiones de cerro á rio y habiendo dividido en dos lotes el antiguo cerco "El Fundador. Sus limites son: al Norte, el camino real; al Sur, con el cerco Huambo Chico del mismo y terrenos de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén; al Oriente, con el ranjón de Chantay y al Poniente, con un terreno eriazo del mismo. ———————

Este lote consta de los siguientes:

San Marcos con —— 56.832 v.²
Vista Alegre " 158.400

5 panegadas - 1. Collo 962 v². ó sean 215.232 v²
Valorizado al precio de Lp. 40 cada panegada importa la suma de — Lp. 202.5.71.

Ademas, un eriazo que limita al Norte, con el camino real; al Sur, con un callejón de seis varas de ancho, que lo separa de las tierras de la Señora Eustragilda J. viuda

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:18-0500

6 6/6

de Guillén. Este eriazo mide setenticinco varas de frente, á partir de la ventanilla de la asequia que queda en el último muro del cerco "San Isidro".

El haber total de este heredero, es pues, la suma de — Lp. 374.0-93

A don Samuel Guillén, le corresponde lo siguiente:

En Huambo.

El Espinal	con	33.234 v.²
El Barranco	"	32.805 "
Cerco de la Casa	"	47.202 "
La Huerta	"	22.923 "
Huerta de D. Pedro	"	3.756 "

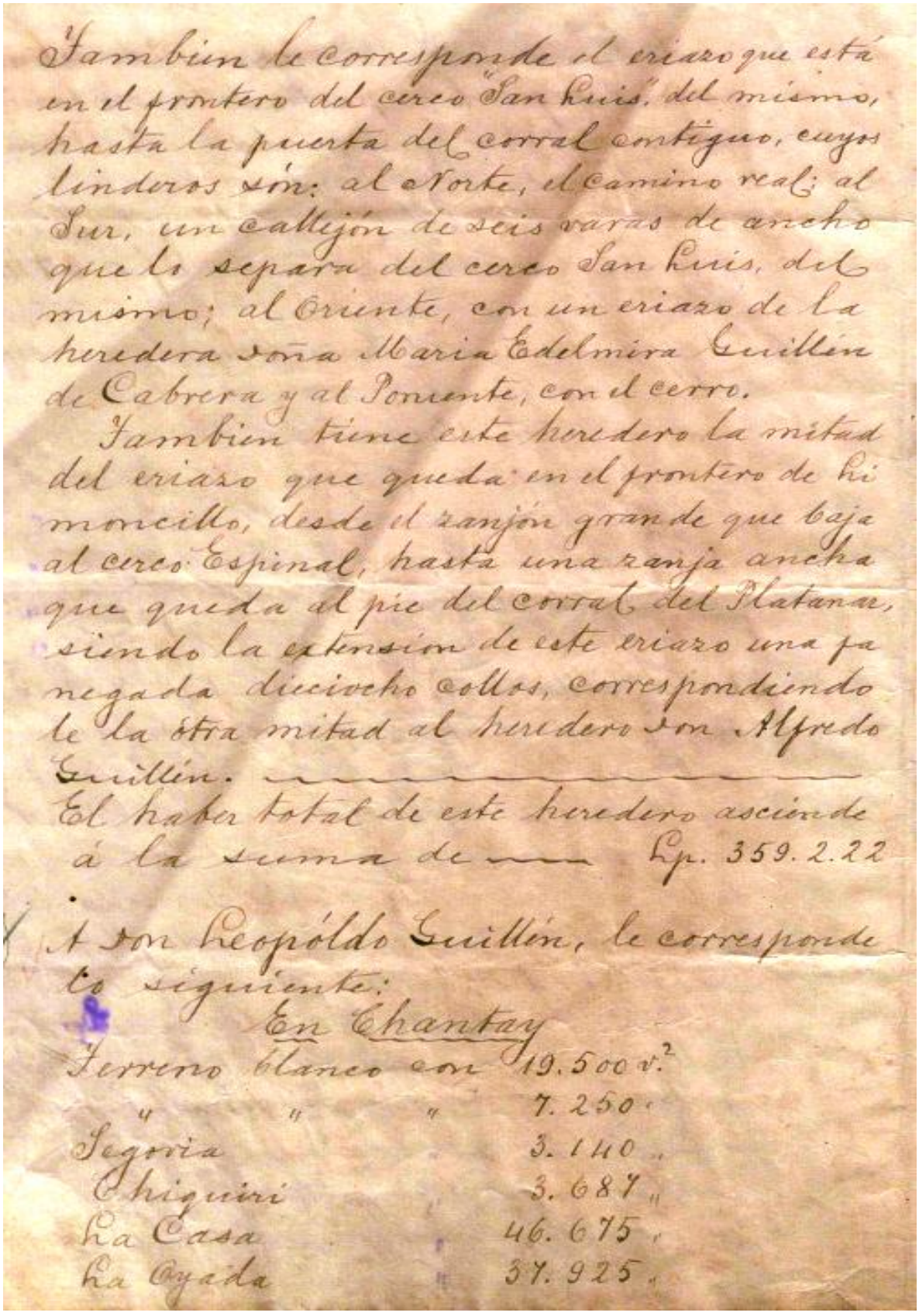
3 fgds. 7 collos 24 v.² ó sean — 139.920 v.²

Valorizado á Lp. 100 la fanegada, importa la suma de — Lp. 329.2-22

Los límites de estas tierras son: al Norte, con cerros de la quebrada; al Sur, con tierras de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén y de Salvinia de Guillén de Morón; al Oriente, con tierras de la misma Señora Eustragilda J. viuda de Guillén y al Poniente con el Callejón de Conventillo, que lo separa de las tierras de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén ———

Además, un cuarto con puerta á la entrada del Paguan, con veinte varas cuadradas. Valorizado en ——— Lp. 30.0.00

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:23-0500



También le corresponde el eriazo que está en el frontero del cerco "San Luis" del mismo, hasta la puerta del corral contiguo, cuyos linderos son: al Norte, el camino real; al Sur, un callejón de seis varas de ancho que lo separa del cerco San Luis, del mismo; al Oriente, con un eriazo de la heredera doña María Edelmira Guillén de Cabrera y al Poniente, con el cerro.

También tiene este heredero la mitad del eriazo que queda en el frontero de Ri moncillo, desde el zanjón grande que baja al cerco Espinal, hasta una zanja ancha que queda al pie del corral del Platana, siendo la extensión de este eriazo una pa negada dieciocho collos, correspondiendo le la otra mitad al heredero don Alfredo Guillén. ———————————

El haber total de este heredero asciende á la suma de ——— Lp. 359.2.22

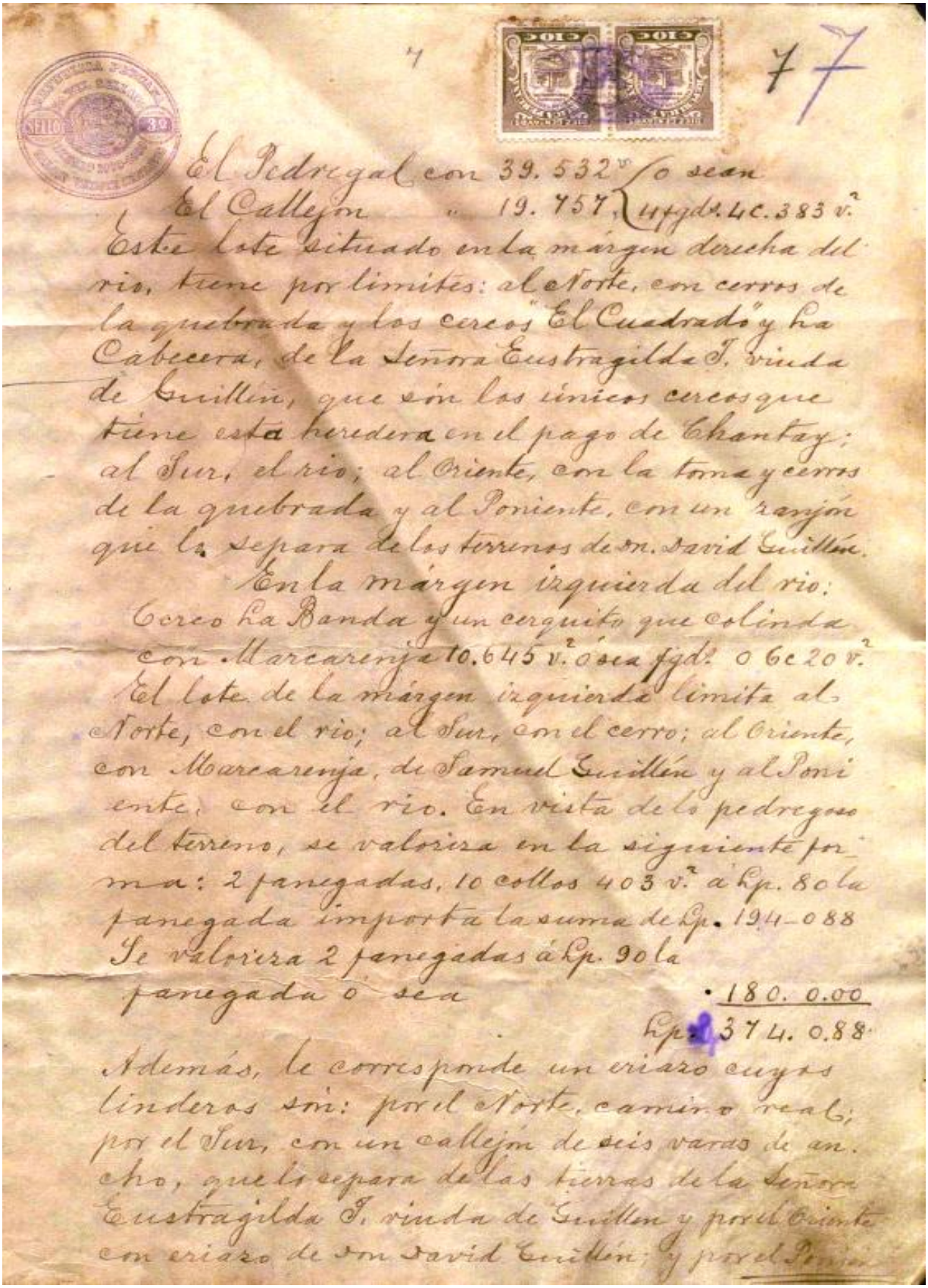
A don Leopóldo Guillén, le corresponde lo siguiente:

En Chantay

Terreno blanco con	19.500	v.²
" " "	7.250	"
Segovia	3.140	"
Chiquiri	3.687	"
La Casa	46.675	"
La Ayada	37.925	"

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:27-0500



4 77

El Pedregal con 39.532 v² / o sean
El Callejón " 19.757, } 1 ½ gd². 4 c. 383 v².

Este lote situado en la márgen derecha del rio, tiene por limites: al Norte, con cerros de la quebrada y los cercos "El Cuadrado" y ha Cabecera, de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén, que son los unicos cercos que tiene esta heredera en el pago de Chantay; al Sur, el rio; al Oriente, con la toma y cerro de la quebrada y al Poniente, con un ranjón que la separa de los terrenos de D. David Guillén.

En la márgen izquierda del rio: Cerco la Banda y un cerquito que colinda con Marcarenja 10.645 v². ósea 1 gd². 0 6 c. 20 v².

El lote de la márgen izquierda limita al Norte, con el rio; al Sur, con el cerro; al Oriente, con Marcarenja, de Samuel Guillén y al Poniente, con el rio. En vista de lo pedregoso del terreno, se valoriza en la siguiente forma: 2 panegadas, 10 collos 403 v². á Lp. 80 la panegada importa la suma de Lp. 194-088

Se valoriza 2 panegadas á Lp. 90 la panegada o sea · 180. 0.00

Lp. 374. 0.88

Además, le corresponde un criazo cuyos linderos son: por el Norte, camino real; por el Sur, con un callejón de seis varas de ancho, que lo separa de las tierras de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén y por el Oriente con criazo de D. David Guillén; y por el Poni-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:32-0500

te, con criazo de soña Salvinia Guillén de Morón. ——————————
Este lote mide ochenta varas de frente, por todo largo, desde el camino real hasta el callejón que separa de los terenos de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén ——————

A soña. Maria Edelmira Guillén de Cabrera le corresponde lo siguiente:

En Platanar.

El Platanar	33.115 v²
Alfalfar	21.897 "
Algonal	32.217 "
Alfalfar	26.581 "
Un cuartel en la pampa grande de "El Palmo"	10.625 "
El Sauce	11.645 "
El Tapial	17.712 "
3. jgds. 9. collos 355 v². o sean	143.792 v²

Valorizados á Lp. 100 por panegada, importa la suma de —— Lp. 340.3.26

Sus linderos son: por el Norte, con el camino real y cerros de la quebrada; por el Sur, con canal y tierras de Platanar Bajo de la Señora Eustragilda viuda de Guillén; por el Oriente, con tierras de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén y por el Poniente, con el cerro y tierras de Tacuhuasi, de la misma Señora Eustragilda viuda de Guillén.
Ademas, le corresponde un canal que riega

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:37-0500

8 88

por la toma de Chantay, cuyos linderos son: por el Norte, con el Camino real; por el Sur, con un callejón de seis varas de ancho que lo separa de las tierras de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén; por el Oriente, con eriazo de doña Salvinia Guillén de Morón y por el Poniente, con eriazo de don Samuel Guillén. Este eriazo tiene un ancho desde el lindero del cerco de la Higuera con San Luis hasta la puerta del Corral de este mismo heredero y por el Camino real tiene el mismo ancho.

Ojo

A doña Salvinia Guillén de Morón, le corresponde lo siguiente:

En Conventillo.

Cerco Tipas	51.879 v.²
" Soledad	58.375 "
Myalpa Bautista	14.520 "
2 Cercos del cerco antiguo del Sauce	30.000 "
3 pgds. 4 collos - 187 v.² o sean	134.774 v.²

Valorizadas á Lp. 100 la fanegada importa la suma de ——— Lp. 317.1.00

Sus linderos son: por el Norte, con tierras de don Samuel Guillén y de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén; por el Sur, con el río; por el Oriente, con terrenos de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén y por el Poniente, con tierras de Myredo Guillén ———

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:41-0500

Además, le corresponde un criazo que se riega por la toma de Chantay, cuyos linderos son: por el Norte, con el camino real; por el Sur, con un callejon de seis varas de ancho que lo separa de los terenos de la señora Eustragilda T. viuda de Guillen; por el Oriente, con criazo de don Leopoldo Guillén y por el Poniente, con criazo de doña María Edelmira Guillén de Cabrera. —

A esta heredera se le cede para que pueda construir su casa habitacion y ranchería para sus peones, un cuadrilátero que quedará frente á la entrada del Callejon de Conventillo, encima del camino real y con una extension de cien metros por cada lado; teniendo el mismo derecho frente al otro callejon denominado Hilario.

A Doña María Julia Guillén, le corresponde lo siguiente.

— En Yucuhuasi —

Joya del rio	10. 099 v.²
La Falda	26. 760 "
Yucuhuasi	25. 191 "
Valentin	30. 674 "
Islas	7. 394 "
4/5. del cerco el Pacae	78. 969
4. fgds. 10 collos ó sean	168. 087 v.²

En vista de ser estas tierras muy gramosas, sucias y que se revienen y de ser muy

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:46-0500

9. 99

costoso el cultivo, se valoriza á razón de Lp. 80 la panegada, siendo su valor la suma de Lp. 353.3.30
Sus linderos son: por el Norte, con el camino real y cerros de la quebrada; por el Sur, con el rio; por el Oriente, con tierras de la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén y por el Poniente, con el camino real que lo separa de "La Reonera". ——————————

Esta heredera tiene derecho á irrigar los terrenos fronteriços, lo mismo que María Edelmira Guillén de Cabrera en su frontero, debiendo ámbas derivar su toma de la asequia alta de Platanar, del cerco que queda al frente de la Casa ——————————

Poder — En Ica, á dos dias de Enero de mil novecientos veintinueve, ante mi el Notario y testigos que suscriben, compareció Señora María Talia Guillén, peruana, vecina de Palpa, de tránsito en esta Ciudad, soltera propietaria, mayor de edad, inteligente en el idioma Castellano, á quien conozco, capáz para contratar, procede por derecho propio y cumplidas las prescripciones de los artículos treintiocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado, de que certifico: solicitó que elevara á escritura pública

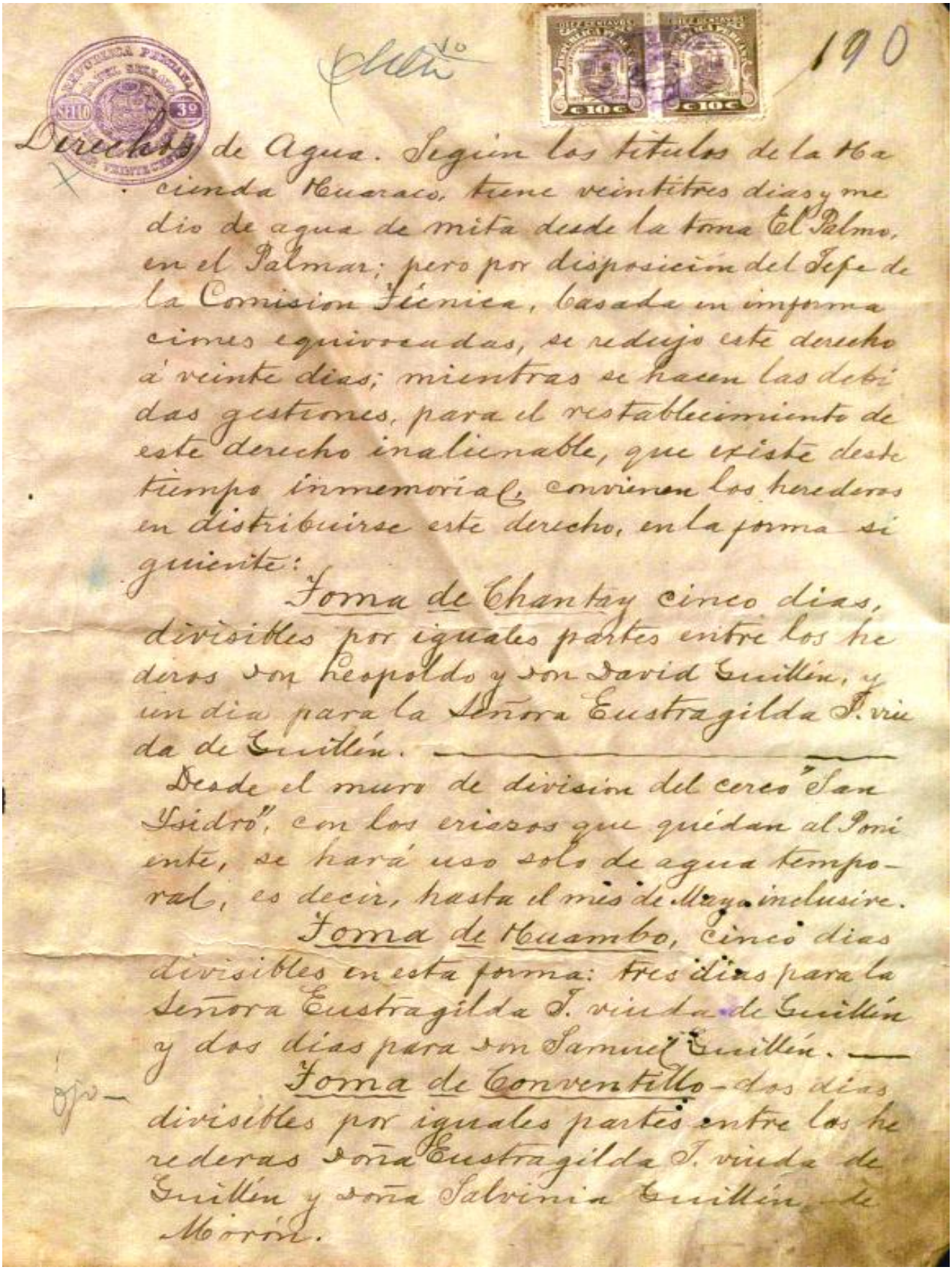
Minuta — la siguiente Minuta = Señor Notario = En su Registro de escrituras públicas, extienda Usted, una en que conste, que yó María

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:50-0500

Talia Guillén, confiero mi poder á don Juan M. Benderá, para que practique la división de bienes de mi Señor padre don Leopoldo Guillen y formule las respectivas hijuelas, para lo que le concedo las facultades de mandatario y las de entablar demanda, convenir en ellas, desistirse de las mismas, prestar confesion y juramento decisorio, deferir ante el del contrario, interponer los recursos extraordinarios de apelacion y nulidad ante la Corte Superior, Tribunal Correccional, y la Corte Suprema de la República; desistirse de ellos, y de los ordinarios interpuestos, transar, sustituir, revocar sustituciones, reasumir el poder y para interponer y contestar nuevas demandas. Agregue Usted, Señor Notario, las cláusulas de ley. Ica, dos de Enero de mil novecientos veintinueve = Maria Talia Guillén.

Instruida la compareciente del tenor, objeto y resultados de este instrumento, cuya minuta con el número tres agrego á su legajo, se ratificó en su contenido, previa lectura que de todo él, le hice ante los testigos don Emiliano Forre Alva y don Carlos Malvera, de esta vecindad, á quienes conósco y con los que firmo, de todo lo que doy fé = Maria Talia Guillén = Emiliano Forre Alva = Carlos Malvera = Guillermo M. Fernald = Notario Público.

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:19:55-0500



190

Derechos de Agua. Segun los titulos de la Hacienda Huaraco, tiene veintitres dias y medio de agua de mita desde la toma El Palmo, en el Palmar; pero por disposicion del Jefe de la Comision Tecnica, basada en informaciones equivocadas, se redujo este derecho á veinte dias; mientras se hacen las debidas gestiones, para el restablecimiento de este derecho inalienable, que existe desde tiempos inmemoriales convinieron los herederos en distribuirse este derecho, en la forma siguiente:

Toma de Chantay cinco dias, divisibles por iguales partes entre los herederos don Leopoldo y don David Guillén, y un dia para la Señora Eustragilda T. viuda de Guillén. ———

Desde el muro de division del cerco "San Isidro", con los eriazos que quédan al Poniente, se hará uso solo de agua temporal, es decir, hasta el mes de Mayo inclusive.

Toma de Huambo, cinco dias divisibles en esta forma: tres dias para la Señora Eustragilda T. viuda de Guillén y dos dias para don Samuel Guillén. ——

Toma de Conventillo - dos dias divisibles por iguales partes entre los herederas doña Eustragilda T. viuda de Guillén y doña Salvinia Guillén de Morón.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:01-0500

(3)

Toma de Rinconcillo, dos dias y medio divisible en esta forma: dos dias para don Alfredo Guillén, y, medio dia para la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén, por sus cercos El Pedregal y la Casa que riegan por esta toma. El criaro que queda frente á Rinconcillo, tendrá derecho solo al agua temporal, es decir, hasta Mayo inclusive; pero los interesados podrán utilizar el agua de su mita, para regar este criaro. Lo mismo podrán hacer los demas herederos que tengan criaros, podrán utilizar en dichos lotes, si asi lo desean, sus aguas de mita o el agua de sus tomas, en los dias, que les toca regar.

Toma de Platanar, dos dias y medio divisible en esta forma: Un dia para la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén un dia, para la Señora Maria Edelmira Guillen de Cabrera, y, medio dia para don Alfredo Guillén, que riega por esta toma el cerco del Callejón.

Toma de Tucuhuasi, 3 dias divisibles en esta forma: dos dias para la heredera Doña Maria Talia Guillen, y un dia para la Señora Eustragilda J. viuda de Guillén.

Toma de La Leonera. Esta toma no tiene agua de mita, por que tiene pugnio propio, que no seca en

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:07-0500

ningun tiempo. ———

No teniendo leña en el frontero de su Chácara ni en el rio, ni en el cerro, el heredero don Samuel Guillén, convienen todos y cada uno de los herederos, en reconocerle el uso y servidumbre de los montes tanto del rio (como del cerro) y de las empalizadas que se encuentren en el lecho del rio, para sacar la leña que necesite para el consumo de su casa, sin retribución de ninguna clase. ———

Del cerco de la Casa de Platanar se podrá derivar un nuevo Cause para iniga los criazos que quedan frente á Platanar y Yucuhuasi; pero solo harán uso de agua temporal, hasta el mes de Mayo inclusive, pudiendo los interesados en este nuevo Cause llevar por él, su agua de mita. ——

A la heredera doña Salvinia Guillén de Morón, se le concede entrada para el último cerco de Conventillo, por una ranja que hay entre el Cerco La Esperanza y la Faltriquera del Diablo, donde podrá abrir un callejon de seis varas de ancho. ———

Al heredero don Alfredo Guillen, se le concede un criazo, cuyos límites son: por el Norte, el cerro; por el Sur, los cercos La Huerta, El Cuadro

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:12-0500

drado y Galindo, de propiedad del mismo; por el Oriente, con un zanjon que baja á la culata de la Saltiguera del diablo y por el Poniente, con un zanjón grande que baja al cerco Espinal del mismo heredero. ———

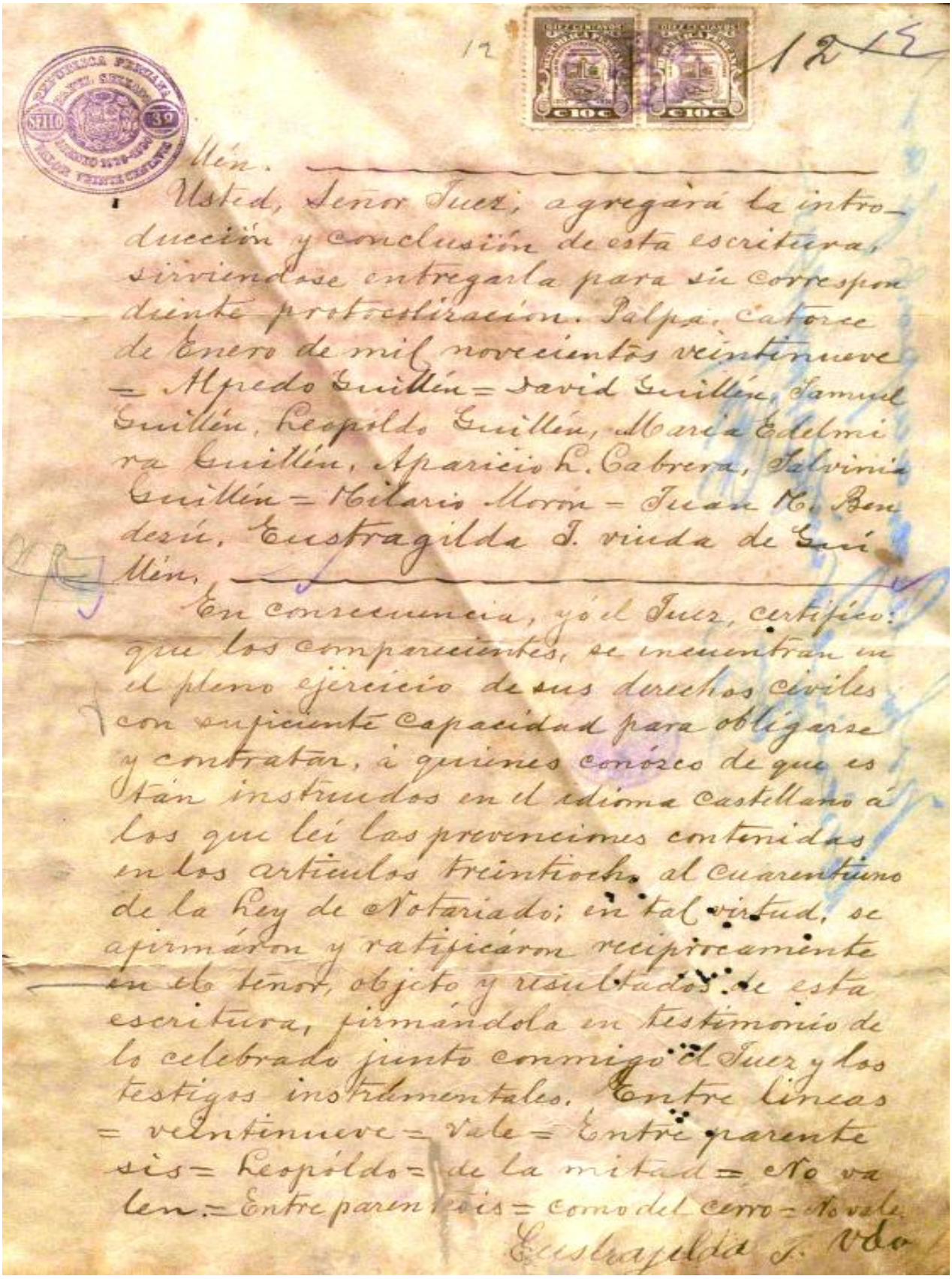
Todos los herederos se dan por satisfechos de su haber paterno y se hacen mútuas concesiones de la mayor ó menor cantidad que han recibido; de tal manera, que ninguno podrá exijir reintegro de ninguna clase. ———

Nosotros Alfredo, David, Samuel Leopoldo Guillen, Aparicio L. Cabrera, en representacion de mi esposa María Edelmira Guillen, Hilario Morin en representacion de mi esposa Salvinia Guillén, y Juan N. Benteri apoderado de doña María Talia Guillén, declarámos: conforme la division practicada, habiendo recibido en la fecha todos y cada uno de nosotros y entrado en posesión de ellos, renunciando á toda accion que pudiera favorecernos en lo posterior y en lo que se refiere á los bienes gananciales de nuestra señora madre. ———

Yo Eustaquilda Jurado viuda de Guillen acepto y apruebo en todas sus partes la presente division y me doy por recibida de la mitad (de la mitad) de los gananciales que á mi me corresponde, por fallecimiento de mi esposo don Leopoldo Gui

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:17-0500



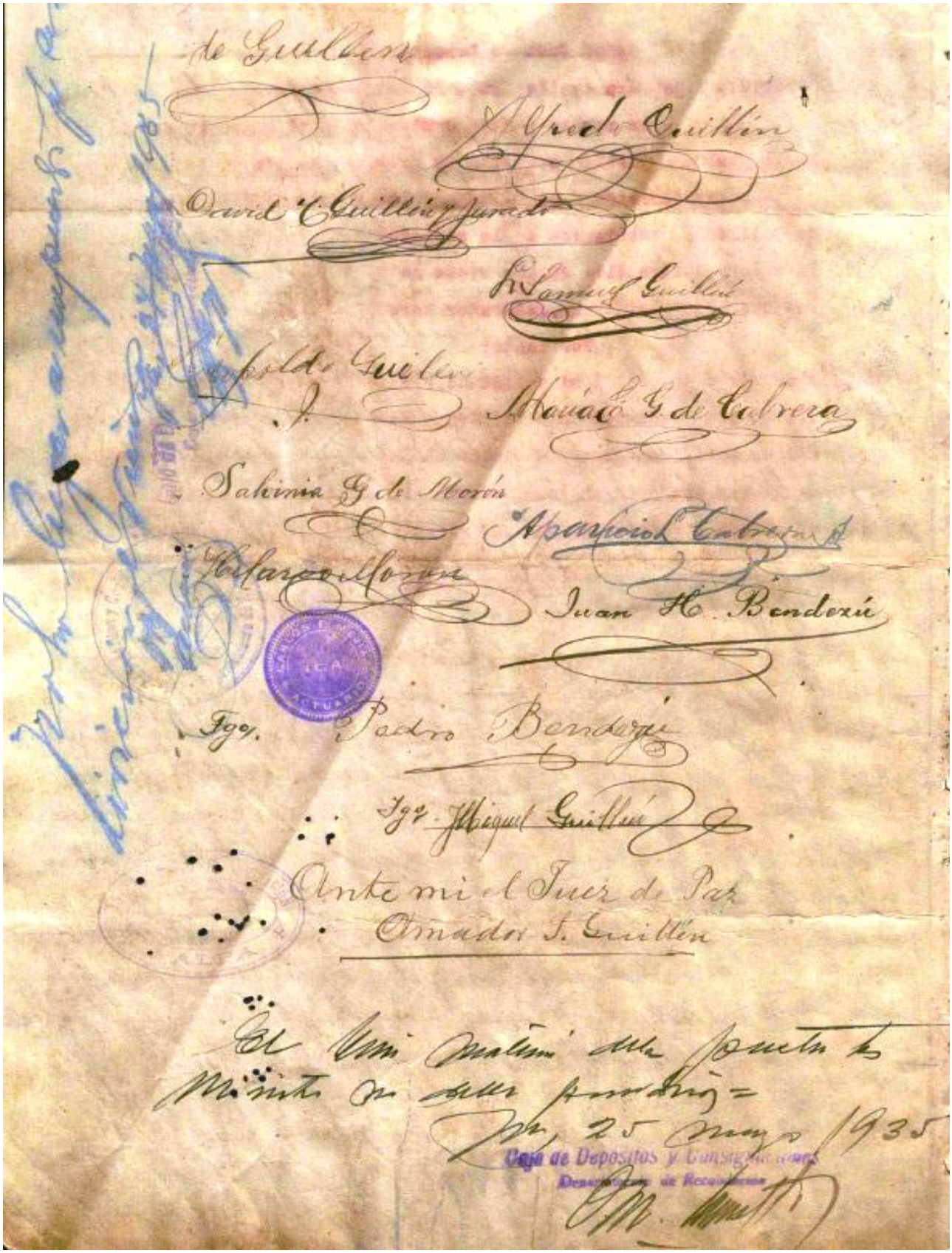
Mén. ——————————

Usted, Señor Juez, agregará la introducción y conclusión de esta escritura, sirviendose entregarla para su correspondiente protocolización. Salpa, Catorce de Enero de mil novecientos veintinueve = Alpedo Guillén = David Guillén, Samuel Guillén, Leopoldo Guillén, María Edelmira Guillén, Aparicio L. Cabrera, Salvinia Guillén = Hilario Morín = Juan N. Benderú, Eustragilda J. viuda de Guillén. ——————————

En consecuencia, yo el Juez, certifico: que los comparecientes, se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos civiles con suficiente capacidad para obligarse y contratar, á quienes conózco de que están instruidos en el idioma castellano á los que leí las prevenciones contenidas en los artículos treintiocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado; en tal virtud, se afirmáron y ratificárom recipirocamente en el tenor, objeto y resultados de esta escritura, firmándola en testimonio de lo celebrado junto conmigo el Juez y los testigos instrumentales. Entre líneas = veintinueve = Vale = Entre parentesis = Leopoldo = de la mitad = No valen = Entre paréntesis = como del cerro = No vale.

Eustragilda J. Vda

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:21-0500



de Guillen

Yrene Guillén

David C. Guillén y Jurado

Samuel Guillén

Leopoldo Guillén

María G. de Cabrera

Sabina G. de Morón

Aparicio Cabrera

Marcos Morón

Juan H. Bendezú

Pedro Bendezú

Miguel Guillén

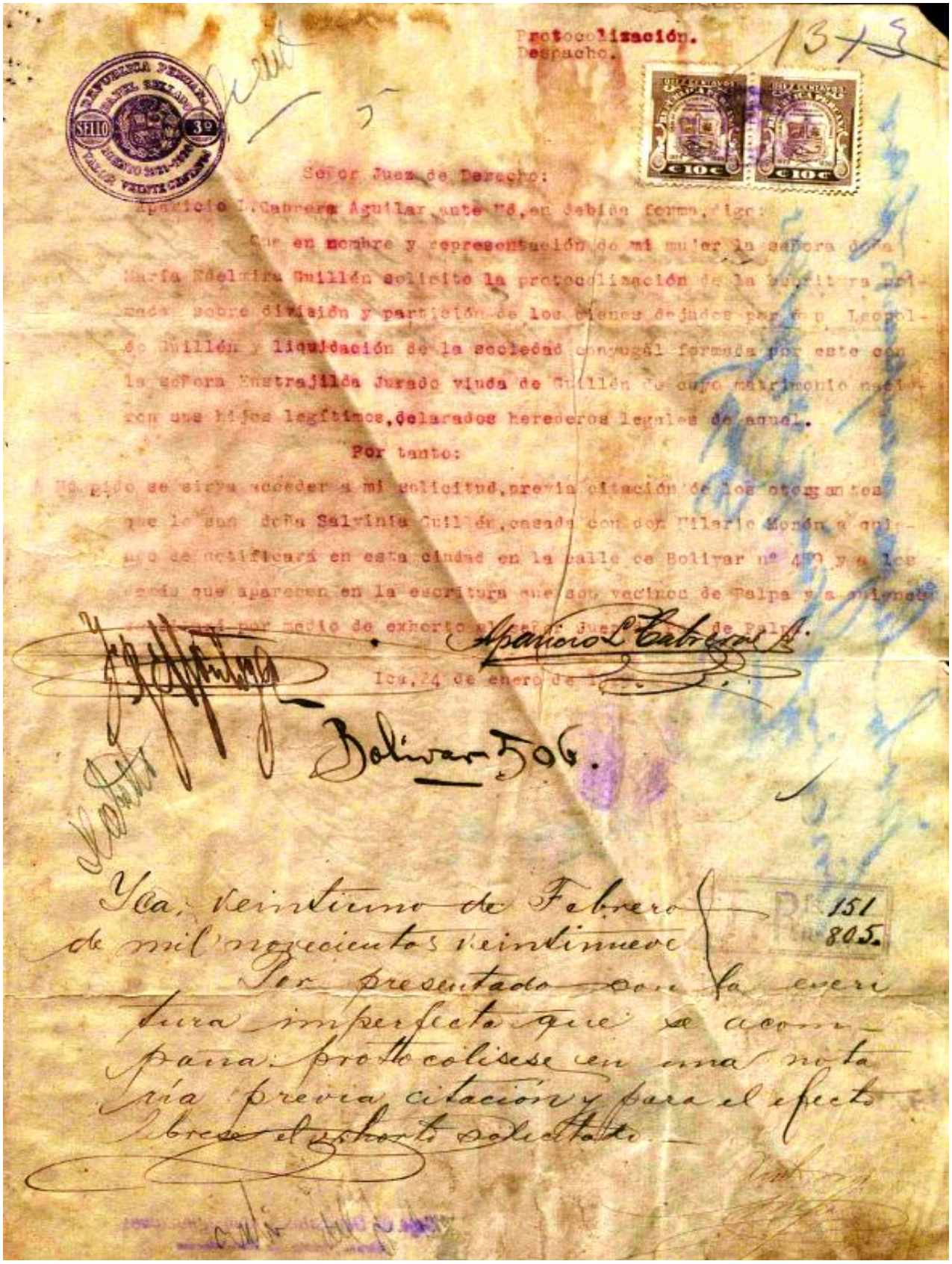
Ante mí el Juez de Paz
Amador S. Guillén

El mismo día de puesto la
minuta de este poder=

Ica, 25 mayo 1935

Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:29-0500



Protocolización.
Despacho.

Señor Juez de Derecho:

Aparicio L. Cabrera Aguilar ante Ud. en debida forma digo:

Que en nombre y representación de mi mujer la señora doña María Edelmira Guillén solicito la protocolización de la escritura privada sobre división y partición de los bienes dejados por el p. Leopoldo Guillén y liquidación de la sociedad conyugal formada por este con la señora Ventrajilda Jurado viuda de Guillén de cuyo matrimonio nacieron sus hijos legítimos, declarados herederos legales de aquel.

Por tanto:

A Ud. pido se sirva acceder a mi solicitud, previa citación de los otorgantes que lo son doña Salvinia Guillén, casada con don Hilario Morón y quien se notificará en esta ciudad en la calle de Bolivar nº 406 y a los demás que aparecen en la escritura que son vecinos de Palpa y a quienes se hará por medio de exhorto al señor Juez de Palpa.

Aparicio L. Cabrera A.

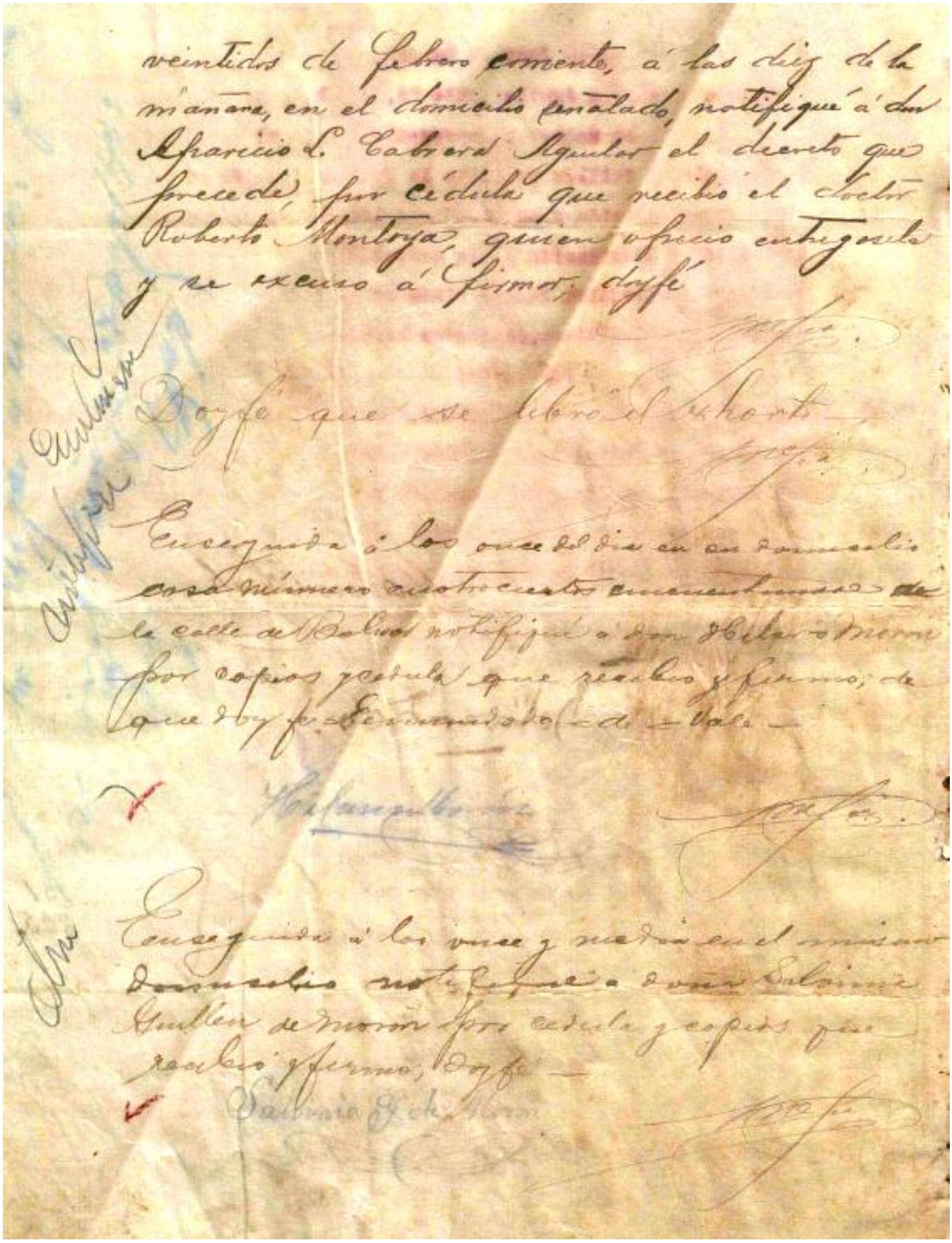
Ica, 24 de enero de 1[illegible]

Bolivar 506.

Ica, veintiuno de Febrero de mil novecientos veintinueve. 151 805.

Por presentado con la escritura imperfecta que se acompaña: protocolícese en una nota mía previa citación y para el efecto líbrese el exhorto solicitado.

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:34-0500



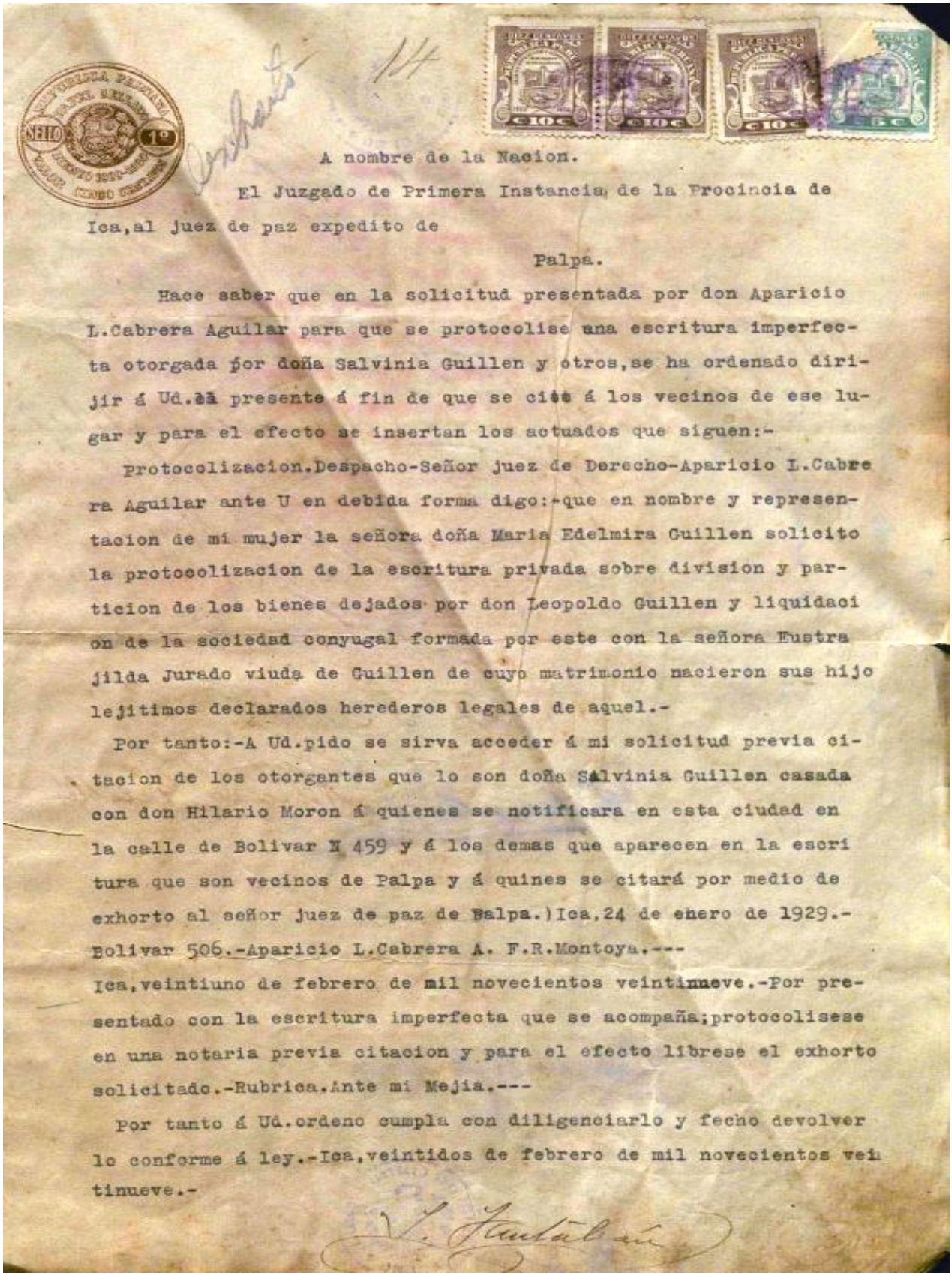
veintidos de Febrero corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio señalado, notifiqué á don Aparicio L. Cabrera Aguilar el decreto que precede, por cédula que recibió el Doctor Roberto Montoya, quien ofició entregarla y se excusó á firmar, doy fé

Doy fé que se libró el exhorto

Con lo que á las once del dia en su domicilio casa número cuatrocientos cincuenta y tres de la calle de Bolivar notifiqué á don Hilario Moreno por copias y cédula que recibió y firmó, de que doy fe. Enmendado (-de-) Vale -

Con lo que á las once y media en el mismo domicilio notifiqué á doña Sabina Cubas de Moron por cédula y copias que recibió y firmó, doy fé -

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:38-0500



A nombre de la Nacion.

El Juzgado de Primera Instancia de la Procincia de Ica, al Juez de paz expedito de

Palpa.

Hace saber que en la solicitud presentada por don Aparicio L.Cabrera Aguilar para que se protocolise una escritura imperfecta otorgada por doña Salvinia Guillen y otros, se ha ordenado dirijir á Ud. la presente á fin de que se cite á los vecinos de ese lugar y para el efecto se insertan los actuados que siguen:-

Protocolizacion. Despacho-Señor juez de Derecho-Aparicio L.Cabrera Aguilar ante U en debida forma digo:-que en nombre y representacion de mi mujer la señora doña Maria Edelmira Guillen solicito la protocolizacion de la escritura privada sobre division y particion de los bienes dejados por don Leopoldo Guillen y liquidacion de la sociedad conyugal formada por este con la señora Eustrajilda Jurado viuda de Guillen de cuyo matrimonio nacieron sus hijo lejitimos declarados herederos legales de aquel.-

Por tanto:-A Ud. pido se sirva acceder á mi solicitud previa citacion de los otorgantes que lo son doña Salvinia Guillen casada con don Hilario Moron á quienes se notificara en esta ciudad en la calle de Bolivar N 459 y á los demas que aparecen en la escritura que son vecinos de Palpa y á quines se citará por medio de exhorto al señor juez de paz de Palpa.) Ica, 24 de enero de 1929.- Bolivar 506.-Aparicio L.Cabrera A. F.R.Montoya.---

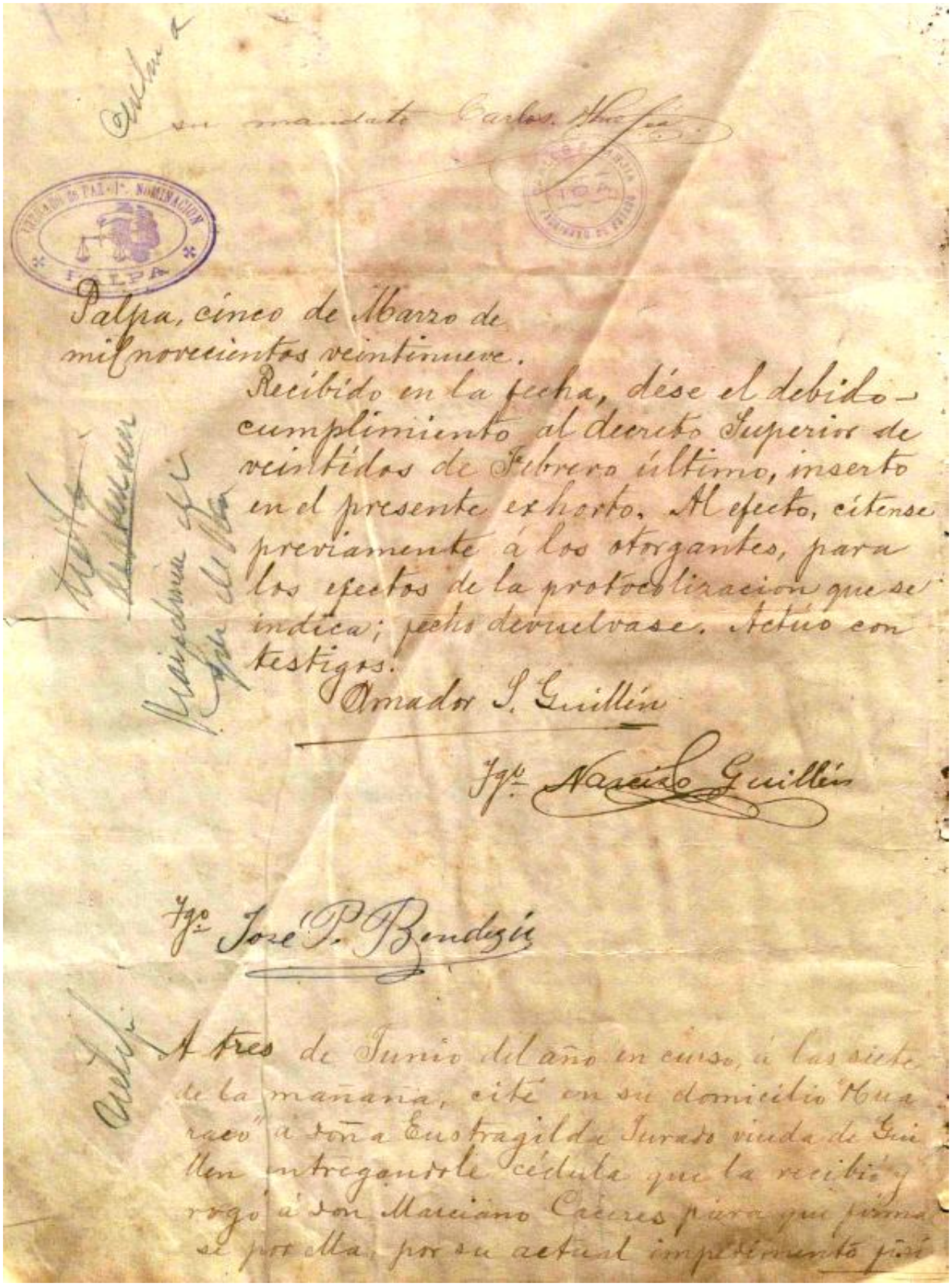
Ica, veintiuno de febrero de mil novecientos veintinueve.-Por presentado con la escritura imperfecta que se acompaña; protocolisese en una notaria previa citacion y para el efecto librese el exhorto solicitado.-Rubrica.Ante mi Mejia.---

Por tanto á Ud. ordeno cumpla con diligenciarlo y fecho devolver lo conforme á ley.-Ica, veintidos de febrero de mil novecientos veintinueve.-

V. Santaliz

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:51-0500



su mandato Carlos Mendoza

Palpa, cinco de Marzo de
mil novecientos veintinueve.
Recibido en la fecha, dése el debido
cumplimiento al decreto Superior de
veintidos de Febrero último, inserto
en el presente exhorto. Al efecto, cítense
previamente á los otorgantes, para
los efectos de la protocolizacion que se
indica; pecho devuelvase. Actúo con
testigos.
Amador S. Guillén

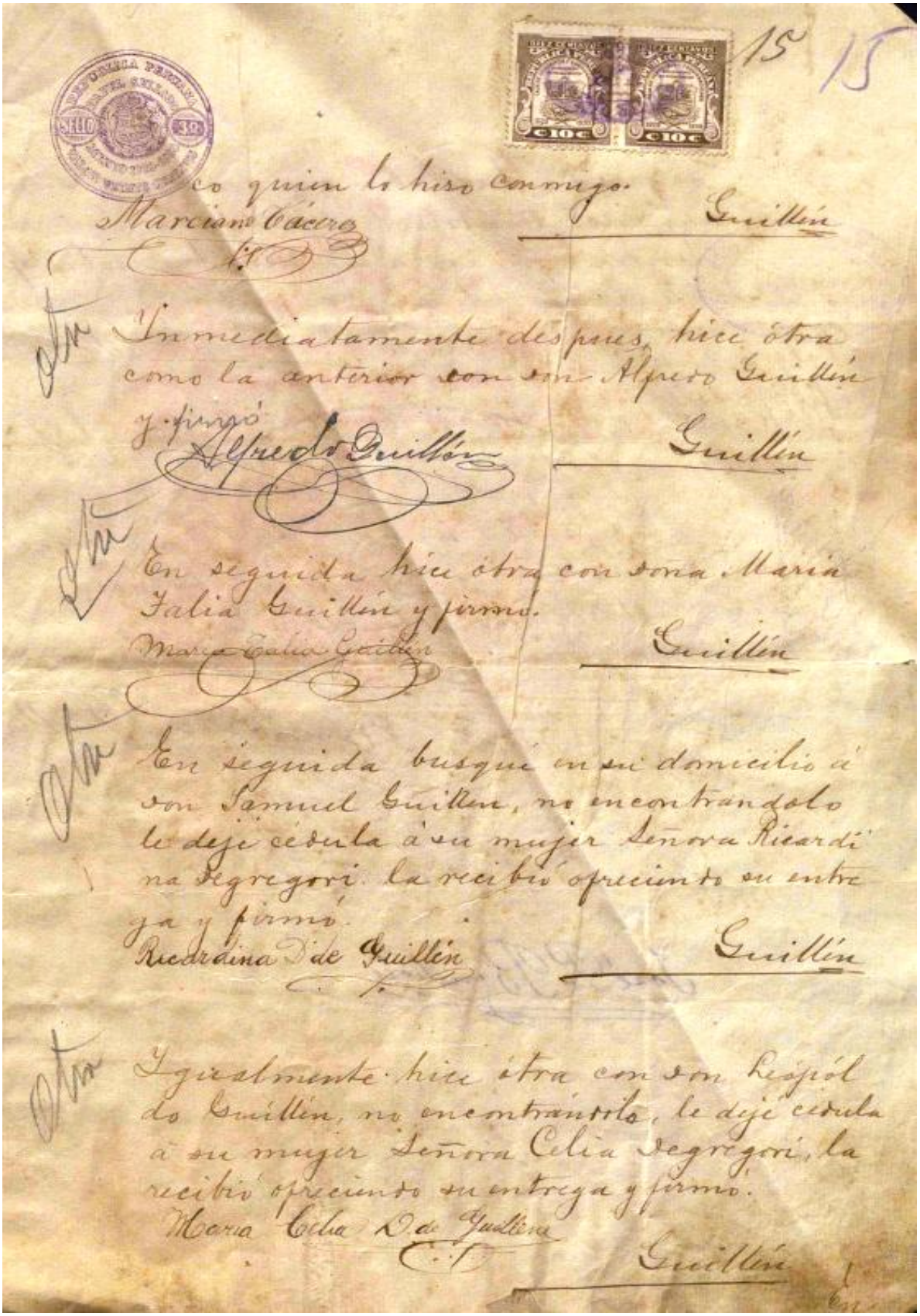
Tgo. Marcelo Guillén

Tgo. José P. Bendezú

A tres de Junio del año en curso, á las siete
de la mañana, cité en su domicilio "Hua
racó" á doña Eustragilda Jurado viuda de Gui
llen entregandole cédula que la recibió y
rogó á don Mariano Cáceres para que firma
se por ella, por su actual imposibilidad fí

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:20:56-0500



15 15

...co quien lo hice conmigo.
Marciano Cáceres
Guillén

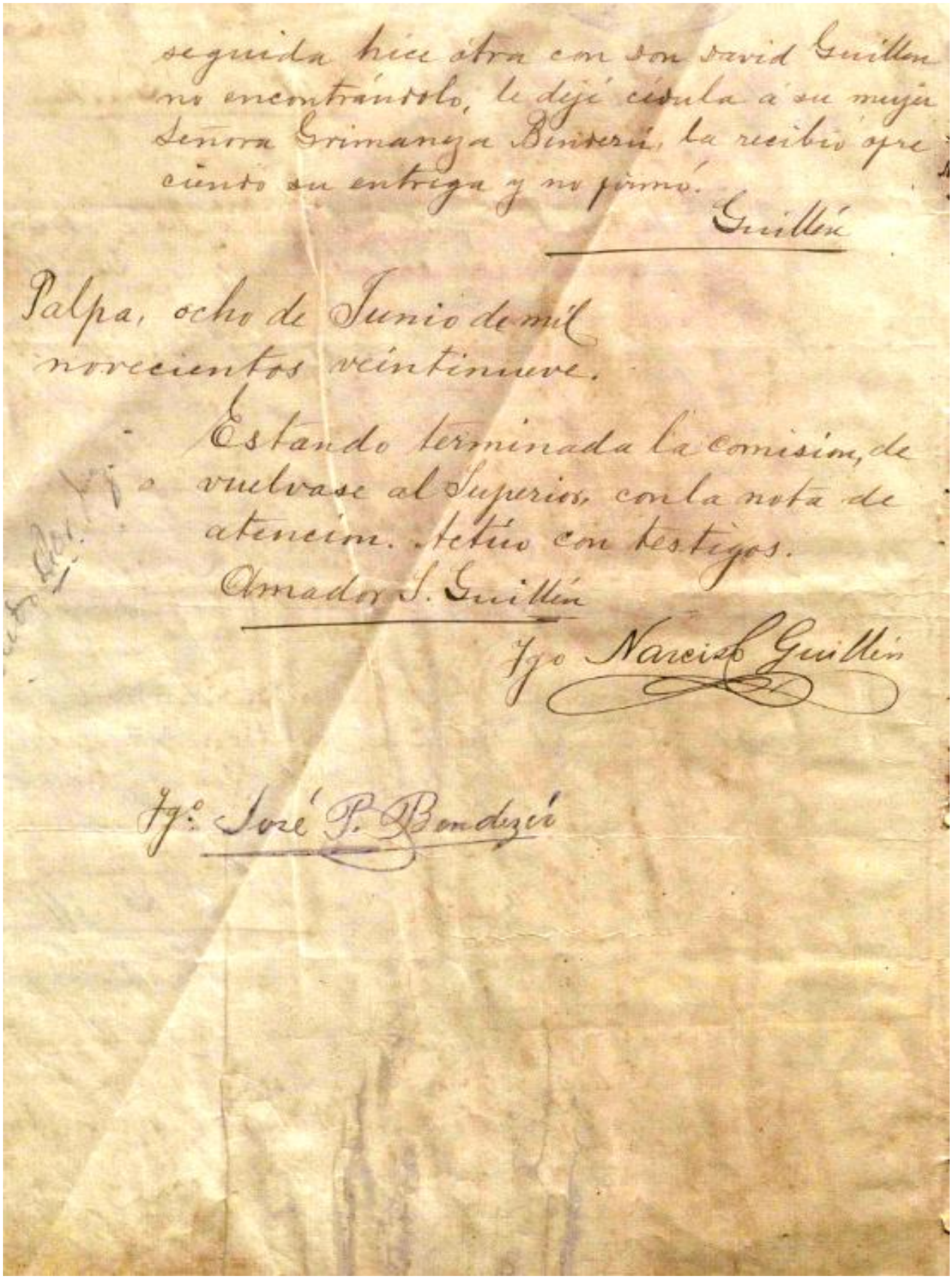
Inmediatamente después, hice ótra como la anterior con don Alfredo Guillén y firmó
Alfredo Guillén
Guillén

En seguida hice ótra con doña María Talia Guillén y firmó.
María Celia Guillén
Guillén

En seguida busqué en su domicilio á don Samuel Guillén, no encontrándolo le dejé cédula á su mujer Señora Ricardina Negregori. la recibió ofreciendo su entrega y firmó.
Ricardina N. de Guillén
Guillén

Igualmente hice ótra con don Reynóldo Guillén, no encontrándolo, le dejé cédula á su mujer Señora Celia Negregori, la recibió ofreciendo su entrega y firmó.
María Celia N. de Guillén
Guillén

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:02-0500



seguida hice otra con don David Guillen no encontrándolo, le dejé cédula a su mujer Señora Grimaneza Benitería, la recibió apreciando su entrega y no firmó.

Guillén

Palpa, ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

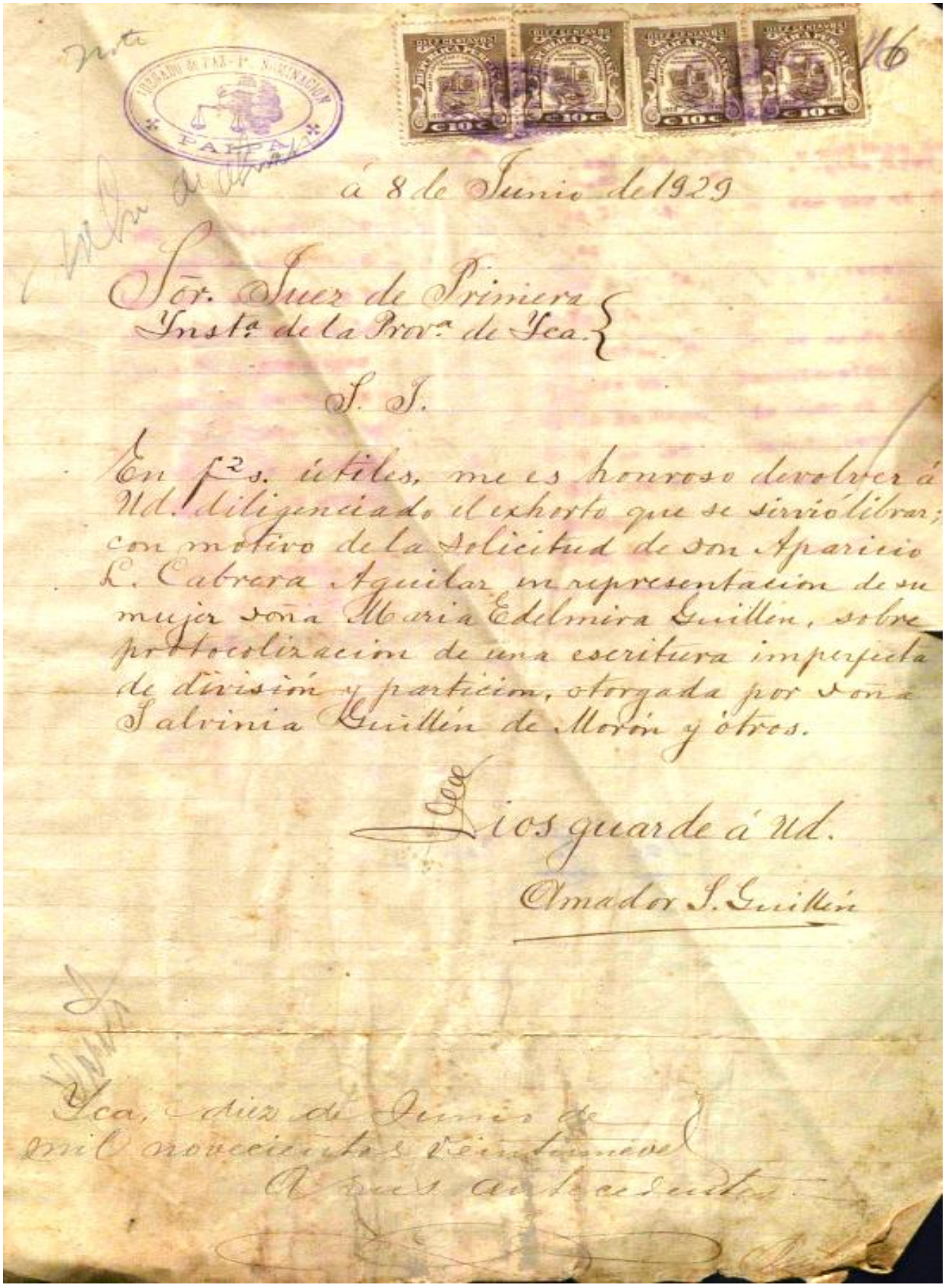
Estando terminada la comisión, devuelvase al Superior, con la nota de atención. Actúo con testigos.

Amador S. Guillén

Tgo Narciso Guillén

Tgo: José P. Bondezé

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:10-0500



Nota

JUZGADO DE PAZ 1ª NOMINACION
PARTAL

116

á 8 de Junio de 1929

Sñr. Juez de Primera
Instª de la Provª de Ica.

S. S.

En fªs. útiles, me es honroso devolver á Ud. diligenciado el exhorto que se sirvió librar; con motivo de la solicitud de don Aparicio L. Cabrera Aguilar en representacion de su mujer doña María Edelmira Guillén, sobre protocolizacion de una escritura imperfecta de division y particion, otorgada por doña Salvinia Guillén de Morón y ótros.

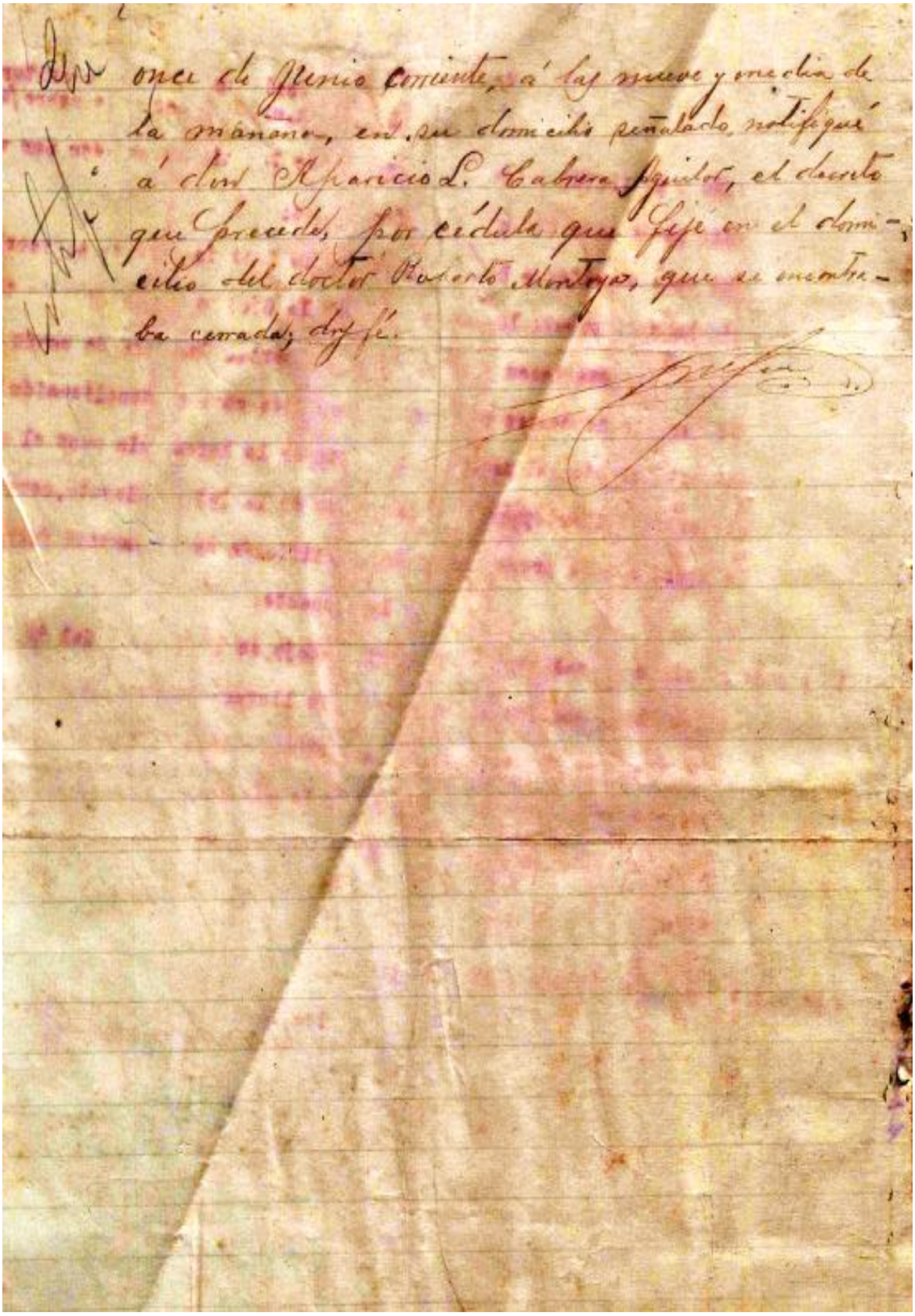
Dios guarde á Ud.

Amador I. Guillén

Ica, diez de Junio de
mil novecientos veintinueve

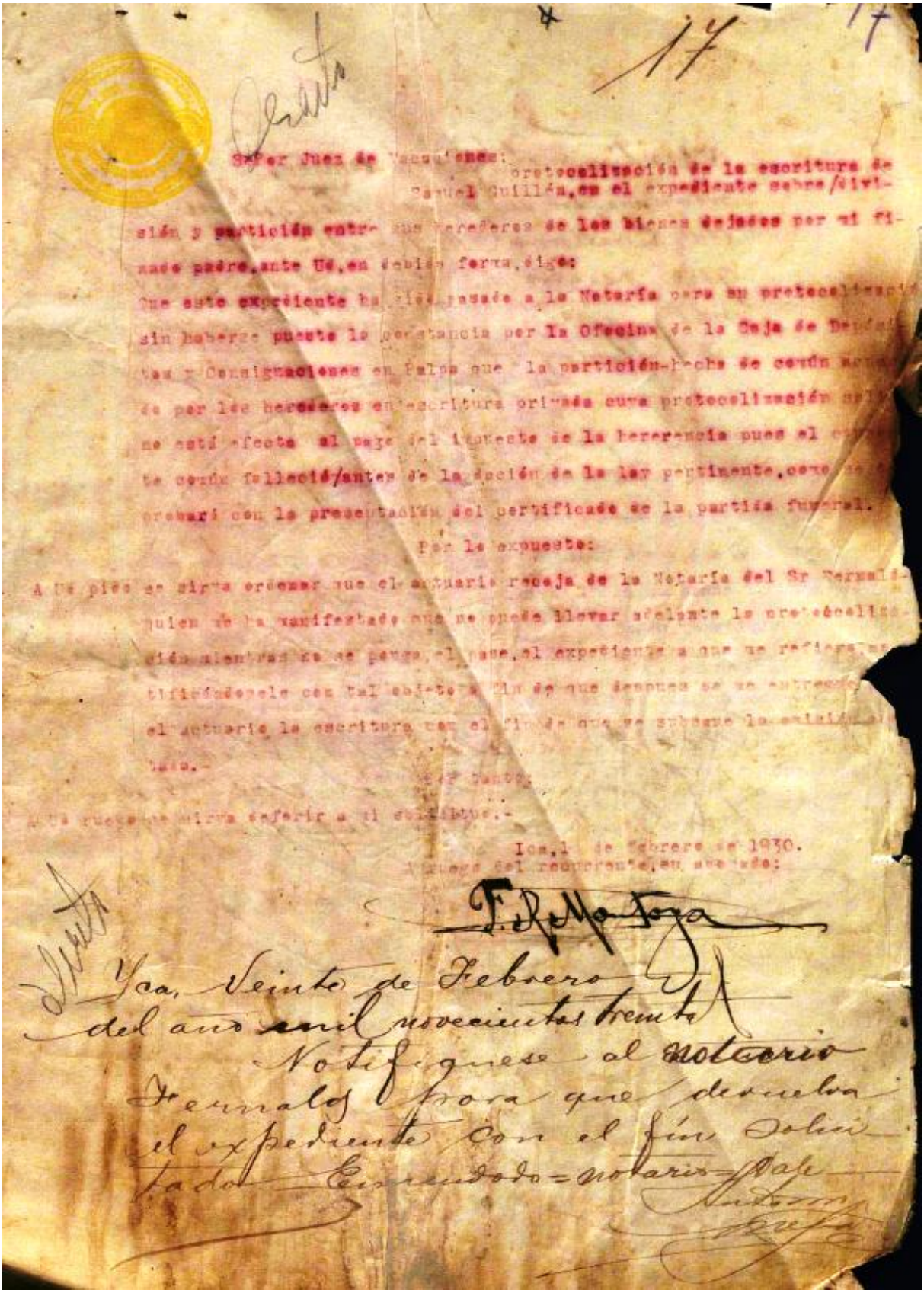
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:14-0500



Doce de Julio corriente, á las nueve y media de la mañana, en su domicilio señalado, notifiqué á don Narciso L. Cabrera Aguilar, el decreto que precede, por cédula que fijé en el domicilio del doctor Roberto Montoya, que se encontraba cerrada; doy fé.

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:27-0500



Señor Juez de [illegible]:

[illegible] protocolización de la escritura de [illegible] Samuel Guillén, en el expediente sobre división y partición entre sus herederos de los bienes dejados por su finado padre, ante Ud. en debida forma, digo:

Que este expediente ha sido pasado a la Notaría para su protocolización sin haberse puesto la constancia por la Oficina de la Caja de Depósitos y Consignaciones en razón que la partición-fecha de cuya escritura por los herederos en escritura privada cuya protocolización solicito está afecta al pago del impuesto de la herencia pues el causante cuya fallecido antes de la dación de la ley pertinente, como se acreditará con la presentación del certificado de la partida funeral.

Por lo expuesto:

A Ud. pido se sirva ordenar que el actuario reciba de la Notaría del Sr. Fernandini quien se ha manifestado que no puede llevar adelante la protocolización mientras no se ponga el pago, el expediente a que me refiero, notificándole con tal objeto. Otrosí que después se me entregue el actuario la escritura con el fin de que se subsane la omisión [illegible] hecho.-

[illegible] Otrosí:

Pido se sirva referir a mi solicitud.-

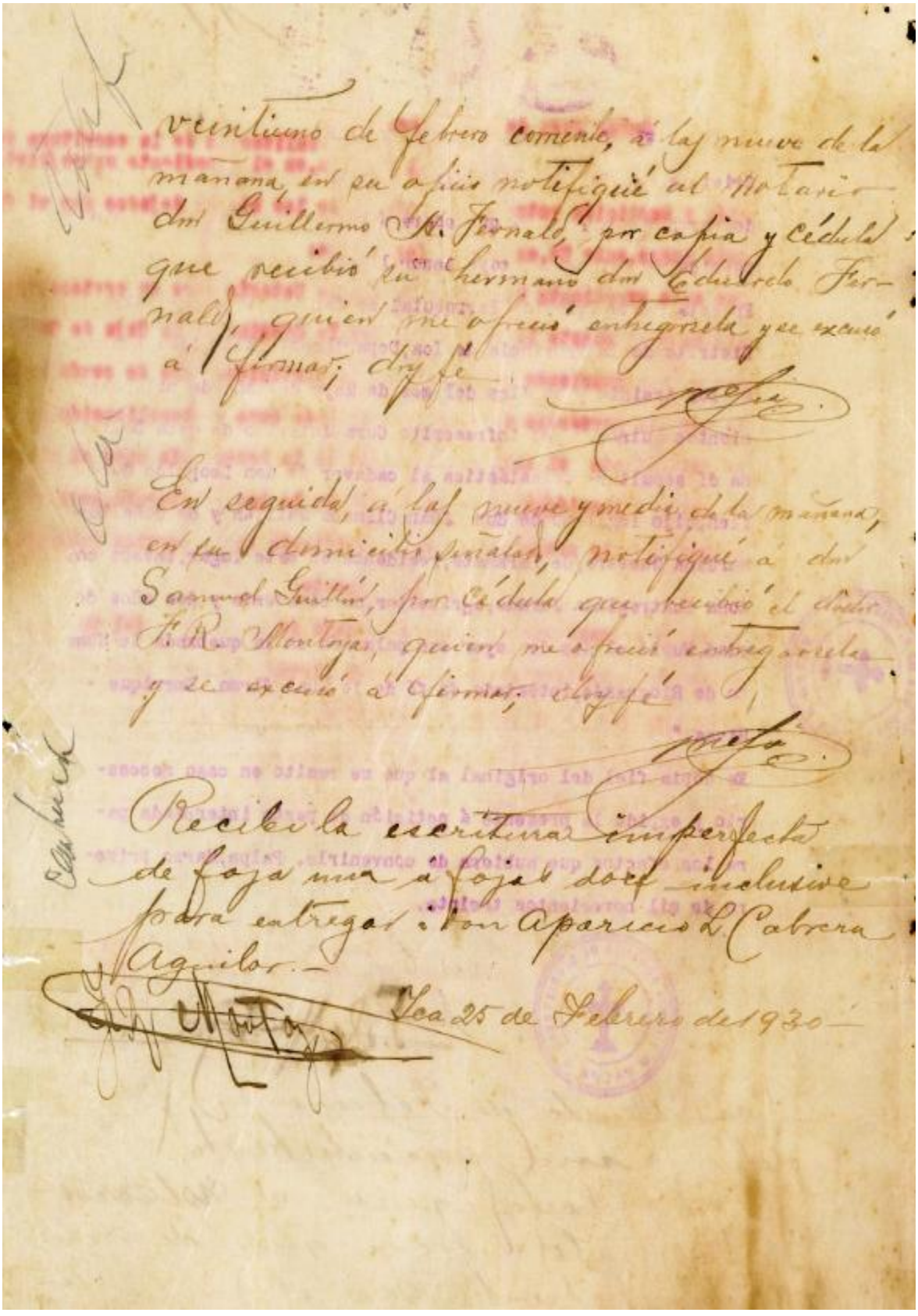
Ica, 1 de Febrero de 1930.

Ruego del recurrente, su apoderado:

F. de la Mata Forga

Ica, Veinte de Febrero
del año mil novecientos treinta
Notifíquese al Notario
Fernandini para que devuelva
el expediente con el fin solici-
tado. Encargado = notario = Dale
Antonio
Loza

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:32-0500



veintiuno de Febrero corriente, á las nueve de la mañana en mi oficio notifiqué al Notario don Guillermo R. Fernald, por copia y cédula que recibió su hermano don Eduardo Fernald, quien me ofreció entregarla y se excusó á firmar; doy fé.

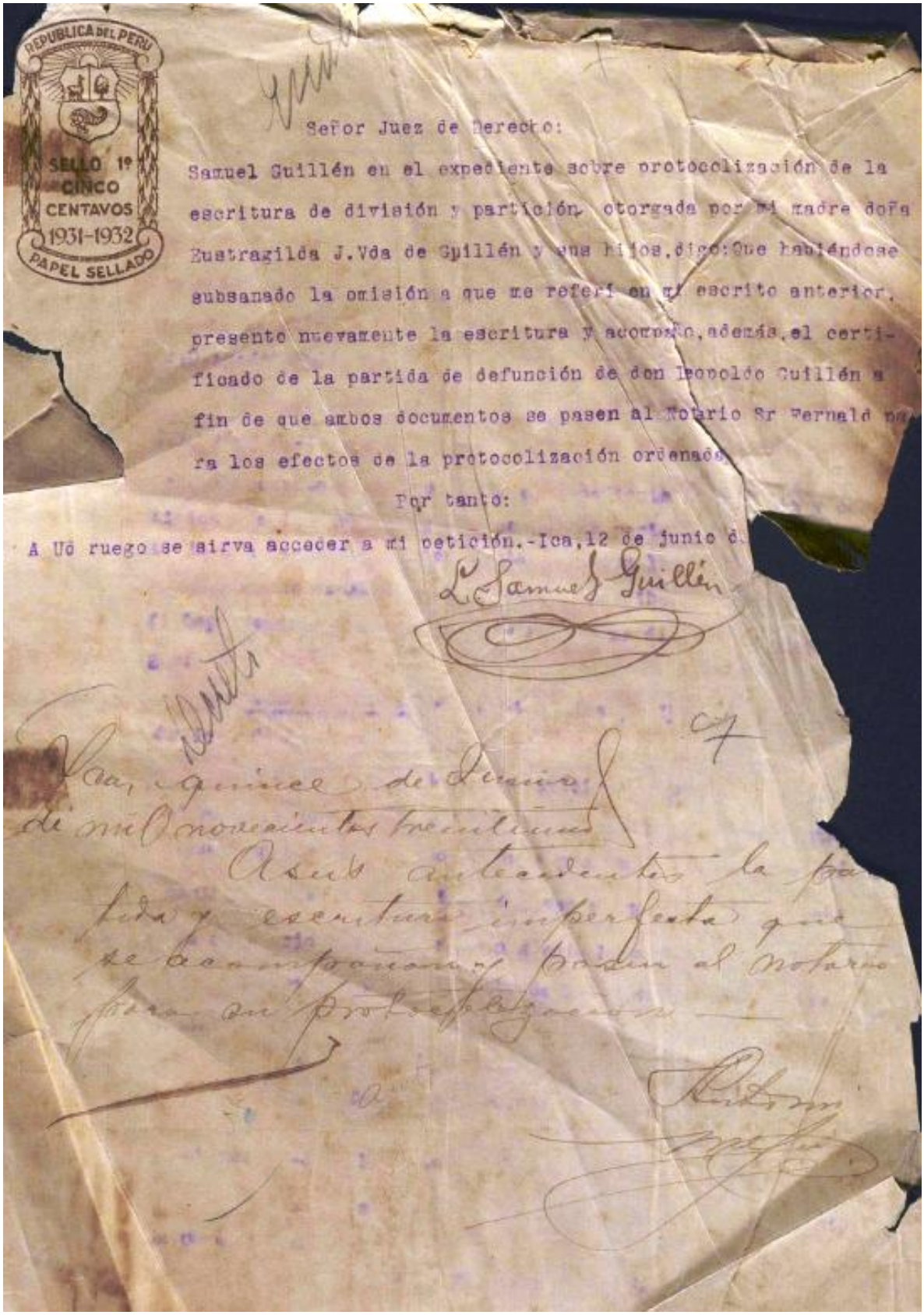
En seguida, á las nueve y media de la mañana, en su domicilio señalado, notifiqué á don Samuel Guillén, por cédula que recibió el doctor F. R. Montoya, quien me ofreció entregarla y se excusó á firmar; doy fé.

Recibí la escritura imperfecta de foja una á foja dos inclusive para entregar á don Aparicio L. Cabrera Aguilar.

Ica 25 de Febrero de 1930.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:36-0500



Señor Juez de Derecho:

Samuel Guillén en el expediente sobre protocolización de la escritura de división y partición otorgada por mi madre doña Eustragilda J.Vda de Guillén y sus hijos,digo:Que habiéndose subsanado la omisión a que me referí en mi escrito anterior, presento nuevamente la escritura y acompaño,además,el certificado de la partida de defunción de don Leopoldo Guillén a fin de que ambos documentos se pasen al Notario Sr Bernald para los efectos de la protocolización ordenada.

Por tanto:

A Ud ruego se sirva acceder a mi petición.-Ica,12 de junio d.

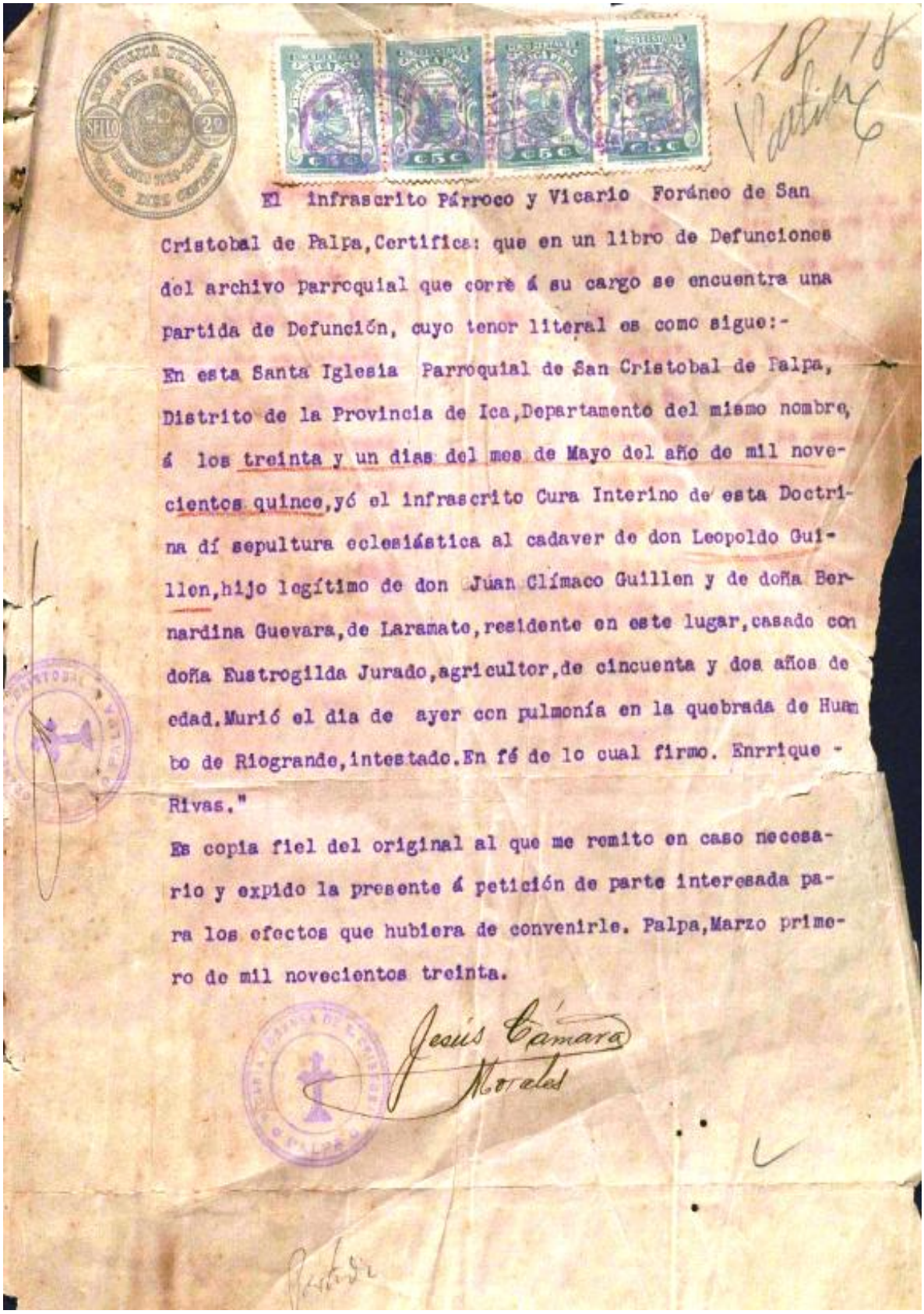
L. Samuel Guillén

Ica, quince de Junio
de mil novecientos treintiuno

Asu antecedente la partida y escritura imperfecta que se acompañan y pasen al notario para su protocolización

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:40-0500



El infrascrito Párroco y Vicario Foráneo de San Cristobal de Palpa, Certifica: que en un libro de Defunciones del archivo Parroquial que corre á su cargo se encuentra una partida de Defunción, cuyo tenor literal es como sigue:-

En esta Santa Iglesia Parroquial de San Cristobal de Palpa, Distrito de la Provincia de Ica, Departamento del mismo nombre, á los treinta y un dias del mes de Mayo del año de mil novecientos quince, yó el infrascrito Cura Interino de esta Doctrina dí sepultura eclesiástica al cadaver de don Leopoldo Guillen, hijo legítimo de don Juan Clímaco Guillen y de doña Bernardina Guevara, de Laramate, residente en este lugar, casado con doña Eustrogilda Jurado, agricultor, de cincuenta y dos años de edad. Murió el dia de ayer con pulmonía en la quebrada de Huambo de Riogrande, intestado. En fé de lo cual firmo. Enrrique - Rivas."

Es copia fiel del original al que me remito en caso necesario y expido la presente á petición de parte interesada para los efectos que hubiera de convenirle. Palpa, Marzo primero de mil novecientos treinta.

Jesús Cámara
Morales

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:21:45-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 496

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 284** DE: **PROTOCOLIZACION DEL EXPEDIENTE DE SIVISION Y PARTICION DE BIENES**; DE FECHA: **28 DE MAYO DE 1,935**; QUE OTORGA: **DON LEOPOLDO GUILLEN;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,935 – 1,936, FOLIO Nº 483 VUELTA AL FOLIO Nº 484, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **02 (DOS), MAS 36 (TREINTA Y SEIS) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 38 (TREINTA Y OCHO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MONICA CLAUDIA ALVARADO GUILLEN DE TORRICO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 07849886.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EJEMPLAR PRESENTA DETERIORO FÍSICO OCASIONADO TANTO POR EXPOSICIÓN A HUMEDAD COMO POR EFECTO DE LA INUNDACIÓN QUE ASOLÓ A LA CIUDAD, LO CUAL HA GENERADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, MANCHAS Y LA PRESENCIA DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES. ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE EL SOPORTE MATERIAL SE ENCUENTRA ROTO Y DEBILITADO COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL TIEMPO Y DE LA PROLONGADA EXPOSICIÓN AL AGUA. DICHAS ALTERACIONES DIFICULTAN PARCIALMENTE LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, COMPROMETIENDO EN CIERTA MEDIDA LA INTEGRIDAD DEL EJEMPLAR. CABE PRECISAR QUE EL MISMO FUE TRANSFERIDO EN ESE ESTADO, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA HUMEDAD, DE LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN Y DEL DETERIORO NATURAL POR EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS.

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 595 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 424888**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 19 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL